

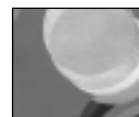
La nueva liberalización del comercio de productos agrícolas entre la UE y Marruecos

Gustavo Jaso Cortés*

El día 1 de enero de 2004 entró en vigor la renovación del acuerdo de comercio de productos agrícolas entre la Unión Europea y Marruecos. Se espera que durante los meses de junio o julio Marruecos convoque los nuevos contingentes de importación en los que se materializan las nuevas oportunidades de exportación a dicho mercado. Ya que en el Acuerdo original (de 1996) la CE había ofrecido a Marruecos concesiones de acceso muy generosas, en la presente renovación son los agricultores de la CE los que obtienen muchas más nuevas ventajas, comparativamente con los productores marroquíes. De este modo, se reequilibran los términos institucionales de las relaciones agrícolas entre ambas áreas geográficas.

Palabras clave: acuerdos comerciales, zona de libre comercio, productos agrícolas, oportunidades para las empresas, liberalización comercial, Unión Europea, Marruecos.

Clasificación JEL: F13.



COLABORACIONES

1. Antecedentes. El Acuerdo Euromediterráneo de Asociación

El día 1 de marzo de 2000 entró en vigor, de manera definitiva, el Acuerdo

Euromediterráneo de Asociación entre la Comunidad Europea y Marruecos, una vez concluidos los respectivos procesos de ratificación parlamentaria (1). Por consiguiente, sólo desde esta fecha comenzaron a aplicarse las obligaciones asumidas por ambas partes en los numerosos campos que abarca el Acuerdo: diálogo político, cooperación económica y financiera, protección de la propiedad intelectual, colaboración en prevenir la inmigra-

* Diplomado Comercial del Estado. Subdirección General de Coordinación y Evaluación Comercial (Secretaría General de Comercio Exterior). El autor desea agradecer la información y comentarios proporcionados por el Subdirector General de Comercio Exterior de Productos Agroalimentarios, don Agustín Velilla, y por el Subdirector General Adjunto de esta Unidad, don Javier de Miguel Perales. También agradece la colaboración de doña Silvia Pino de la Chica en la preparación de algunos de los Cuadros estadísticos. Este estudio, un resumen del mismo y otros documentos conexos, están disponibles en la página web de la Secretaría de Estado de Comercio, en la siguiente dirección: www.mcx.es/sgcomex/Coordina/AranTercPaises.asp.

(1) Para una explicación general sobre «los aspectos comerciales del Acuerdo de Asociación con Marruecos», consultar el artículo con este nombre en el Boletín Económico de ICE número 2.656, del 12 al 18 de junio de 2000, autor: Pablo Moreno.

ción ilegal y, también, la liberalización recíproca del comercio de mercancías.

Pero ya desde la firma del Acuerdo, el 26 de febrero de 1996, ambas partes pusieron en práctica de manera interina las respectivas concesiones en sus regímenes de importación de productos agrícolas, con carácter de medidas autónomas concedidas por medio de un intercambio de cartas; por parte de la Comunidad, la remitió el Director General de Agricultura, señor Guy Legras. Por lo tanto, desde 1996 las autoridades comerciales marroquíes convocaron los contingentes arancelarios agrícolas previstos en el Acuerdo, para los productos originarios de la CE. Por el contrario, las nuevas concesiones recíprocas en el sector industrial solo se aplicaron desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, esto es, el 1 de marzo de 2000 (2).

Todas las concesiones agrarias de Marruecos contempladas en el Acuerdo de Asociación consistían en contingentes arancelarios (CAr), de los que estaban previstos 45, a favor de los productos de la CE (especificados en el Protocolo número 3 del Acuerdo, al que remitía el artículo 17.2). El Anexo I de este artículo reproduce la lista de aquellos 45 contingentes arancelarios originales.

Los mayores volúmenes correspondían a cereales (sobre todo, trigo blando para siembra), azúcar de remolacha, aceites y grasas vegetales (pero no de oliva), patatas para siembra y productos lácteos.

(2) Sobre los productos industriales CE que fueron totalmente liberalizados en Marruecos el día 1 de marzo de 2000, consultar el artículo «Exportaciones a Marruecos, libres de aranceles», del BICE número 2.667, del 16 al 22 de octubre de 2000. Para consultar los calendarios de desarme arancelario en Marruecos para cualquier producto industrial, acceder a la web de la Secretaría de Estado de Comercio, tema «Aranceles de Terceros Países», «Marruecos», en la dirección: www.mcx.es/sgco-mex/Coordina/AranTercPaíses.asp. Una vez en esta página, abrir: «Marruecos. Su desarme arancelario para productos industriales CE».

También eran significativos los CAr relativos a carne de bovino congelada, malta, productos forrajeros, preparaciones alimenticias para animales no domésticos y tripas de animales.

Por el contrario, no había ninguna concesión para las frutas frescas, ni los frutos secos; para las hortalizas las había únicamente para las patatas para siembra, guisantes, puerros y alguna otra de importancia comercial secundaria. Tampoco hubo ningún contingente para bebidas alcohólicas, conservas vegetales ni para zumos de frutas o de hortalizas.

Cuando, en 1996, empezaron a aplicarse los contingentes arancelarios marroquíes para los productos agrarios de la CE, casi el 27 por 100 de los productos españoles vendidos entonces a Marruecos (3) pudieron acogerse a dichas preferencias (como se muestra en el Anexo II), mejorando su acceso respecto a las mismas mercancías originarias de fuera de la Comunidad Europea. Como se explica en la nota al pie 3, dicho 27 por 100 debe estar infravalorado por razones estadísticas ineludibles.

Considerando los productos agrarios exportados por el conjunto de la Comunidad, son el 39,6 por 100 los que tuvieron cabida en los contingentes arancelarios

(3) Se ha tomado una media trianual de las cifras de exportación española y comunitaria, como es práctica habitual en la CE y en la OMC para que sean más representativas y estén poco influenciadas por operaciones esporádicas. Para poder comprobar si los volúmenes fijados en 1996 para los CAr cubrían o no los flujos históricos se debería haber empleado la media anterior a la aplicación de los CAr, esto es, 1993-95. Esto no ha sido posible porque la última ampliación de la CE se produjo en enero de 1995 y Eurostat no dispone de estadísticas anteriores para los 3 nuevos Estados miembros (Austria, Finlandia y Suecia). En consecuencia, la media utilizada (1995-97) incorpora los aumentos de exportaciones derivados de la aplicación de CAr por Marruecos durante 2 años (1996 y 1997). Con toda seguridad, de haberse podido tomar la media correcta (1993-95), el porcentaje de productos españoles acogidos a los CAr hubiera sido superior al 27 por 100 indicado en el texto y en el Anexo II.



COLABORACIONES

marroquíes. Esta discrepancia entre el porcentaje de la CE y de España se explica fácilmente por dos factores: i.- las producciones agrarias españolas y marroquíes son directamente competitivas al comprender productos muy análogos; de hecho, casi toda la ventaja de la CE respecto a España es debida a un contingente de trigo blando (que es una producción típicamente continental), del que España no ha vendido nada y la CE un millón de toneladas; ii.- en la negociación de 1996 con Marruecos se dejó sentir la posición privilegiada que ha venido ocupando Francia en las relaciones comerciales con Marruecos, de forma que —por ejemplo— del millón de toneladas de trigo blando exportados por la CE, el 88 por 100 ha sido de Francia.

Respecto a la relación entre *el volumen acordado para los CAR* y los flujos históricos —salvando el sesgo bajista comentado en la nota 3—, *puede sintetizarse diciendo que se fijaron en conjunto a algo menos de la mitad del valor exportado por la CE (en media trianual) en los años anteriores a la aplicación interina del Acuerdo de Asociación*. Concretamente, el 39,6 por 100 del total exportado por la CE a Marruecos (de media en 1995-1997) pudo acceder a través de los CAR, quedando fuera el 60,4 por 100 restante.

Para las exportaciones de productos españoles (como muestra el Anexo II), el 26,8 por 100 del total exportado pudo entrar en el mercado marroquí por medio de los contingentes, quedando fuera el 28,4 por 100 de estos mismos productos por exceder el volumen de los CAR (4).

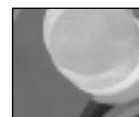
(4) El modo de llegar a este resultado parte de la comparación entre el volumen de cada CAR y el tonelaje exportado por la CE-15 a Marruecos (de media en 1995-97). Si la relación obtenida es inferior a 100, significa que solo dicho porcentaje del valor de la exportación española del producto en cuestión ha podido acogerse al contingente.

Para concluir este repaso sobre las características de los contingentes arancelarios (CAR) marroquíes en relación a los productos exportados por España, debe señalarse que para una serie de ellos cuyo valor representaba casi el 45 por 100 del total no se estableció CAR alguno.

1.1. La invalidación de contingentes arancelarios marroquíes

A mediados de los años 90 el gobierno marroquí venía tomando tímidas medidas liberalizadoras de su régimen de comercio exterior. En esa época, a resultas de las obligaciones contraídas en la Ronda Uruguay del GATT/OMC, Marruecos arancelizó todas las numerosas restricciones cuantitativas que venía aplicando a la importación de productos agrarios. En consecuencia, los derechos de aduanas (*ad-valorem*) adquirieron en ese momento unos valores muy elevados, que para ciertos productos agrícolas alcanzaban entre 150 por 100 y 250 por 100. La negociación CE-Marruecos partió de esta alta protección.

Durante los últimos años de la década de los 90 los sucesivos pasos de liberalización de las importaciones en Marruecos se tradujeron, entre otras cosas, en rebajas de los derechos generales de importación, esto es, de cualquier origen —comunitario o no—. De tal suerte que para varios de los contingentes arancelarios establecidos en el Acuerdo con la CE su tipo preferencial llegó a encontrarse al mismo nivel o incluso por encima del tipo de aplicación general. *Por esta vía, en el año 2000 diecisiete de los cuarenta y cinco CAR previstos habían quedado invalidados y ya no fueron convocados por las Aduanas marroquíes, por no suponer ninguna ventaja para los productos de la CE.*



COLABORACIONES

En términos del valor total de las exportaciones agrarias españolas en los años recientes (5), el 20 por 100 de ellas corresponden a CAr invalidados y han tenido que entrar al mercado marroquí en las mismas condiciones que las de cualquier otro origen; ver el Anexo II.

Este proceso de pérdida de toda efectividad de un número considerable de los contingentes de 1996, ha determinado que al final del periodo de vigencia de dichos CAr (con datos de 2000 a 2002, los últimos disponibles) apenas el 15 por 100 de la exportación total agraria de España a Marruecos haya podido beneficiarse de los contingentes, en comparación al 27 por 100 que lo hacía al comienzo del periodo, a partir de 1996.

Visto lo anterior desde otro ángulo, resulta que todo el incremento de la exportación agraria española a Marruecos (cifrada en 20 millones de euros, esto es más de la mitad del nivel inicial) se ha producido por fuera de los contingentes del Acuerdo de Asociación. En definitiva, al final del período de vigencia de los CAr (a comienzos de los años 2000) el 85 por 100 de la exportación agraria española total ha transcurrido por fuera de los contingentes, en condiciones no preferenciales.

Este mismo fenómeno de deterioro de la validez de las concesiones que Marruecos acordó a la CE en 1996 se ha producido para el conjunto de las exportaciones de la UE-15, siendo incluso más acusado que para España (ya que partía de una posición mejor).

Al comienzo del periodo, en 1996, el 39,6 por 100 de toda la exportación agraria de la CE pudo entrar en Marruecos a través de los CAr recién estrenados. Cinco años más tarde, tan sólo el 14,5

por 100 disfrutaba de condiciones preferenciales, mientras el 85,5 por 100 restante accedía a Marruecos en condiciones NMF. (Ver el Anexo IV).

A comienzos de los años 2000 17 de los contingentes de 1996 habían quedado invalidados; otros 12 de ellos habían agotado su volumen, mientras los 17 restantes conservaban aún un margen para acoger exportaciones más elevadas.

Pasamos ahora a la cuestión de los tipos preferenciales para los productos CE, esto es, los tipos concedidos por Marruecos a los productos comunitarios dentro de los límites de los contingentes establecidos en el Acuerdo de 1996. Como se ve en el Anexo II, el tipo medio ponderado de los tipos preferenciales (6) al comienzo de la aplicación interina del Acuerdo se situaba en un altísimo 135,9 por 100. Aunque no disponemos de los aranceles NMF (generales) para los 45 productos con CAr en aquella fecha, naturalmente *debían ser bastante superiores*.

A medida que la mayoría de los CAr con derechos generales elevados fueron siendo rebajados en la segunda mitad de los años 90, quedando invalidados los respectivos contingentes, al final del periodo (en 2001) la media ponderada de los tipos preferenciales para los 28 CAr aún operativos se colocó en un reducido 15,5 por 100. En ese año 2001, la media de los tipos NMF para dichos 28 productos era de 47,8 por 100, lo que supone que hasta el año 2003 el Acuerdo de 1996 estaba ofreciendo a 28 productos de la CE una ventaja arancelaria en Marruecos de más de 30 puntos porcentuales, respecto a sus competidores de otros orígenes.

(6) El cálculo del tipo medio ponderado se ha efectuado empleando el valor de los productos exportados por España al comienzo del período (medias de 1995 a 1997).

(5) Se toman las exportaciones medias del período 2000 a 2002. Ver Anexo II.



COLABORACIONES

Para todos los productos CE que no han podido acceder por medio de los CAR y que, por tanto, han hecho frente al derecho NMF marroquí de aplicación general, su tipo medio ponderado reciente ha sido *37 por 100*. Esta media refleja la acusada reducción de aranceles de importación que ha introducido en dicho periodo la Administración Comercial marroquí.

Tomando el conjunto de todos los productos españoles vendidos recientemente a Marruecos (tanto los que entran por los CAR como los que no lo hacen), el arancel medio que les correspondería (con los tipos generales NMF) sería el *38,4 por 100*. *Considerando las preferencias arancelarias que aportaba recientemente el Acuerdo original de 1996* —aun teniendo en cuenta que muchos CAR habían quedado invalidados—, *dicha media se reducía 4,6 puntos, a 33,8 por 100 de arancel medio*.

En el aspecto arancelario, la situación en que se han encontrado hasta 2003 el conjunto de los productos de la CE-15 que han tenido que entrar en Marruecos pagando el derecho general de importación (que han supuesto el *85 por 100* del total), ha sido mucho peor que para los españoles (Anexo IV). Éstos han soportado un tipo medio de *37 por 100*; los comunitarios, una media ponderada de *83,7 por 100* (más del doble que los españoles, ó *45 puntos porcentuales de diferencia*).

El deterioro de las condiciones prácticas del Acuerdo comercial para el sector agrario —por cuanto muchos CAR quedaron invalidados— hacía urgente para España y para el conjunto de la UE su renegociación, desde el punto de vista de los intereses exportadores lo que, no obstante, chocaba con el propósito de preservar a los agricultores españoles de la concurrencia de diversas producciones marroquíes.

2. La nueva liberalización CE-Marruecos, acordada en diciembre de 2003

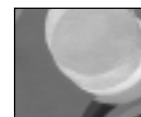
2.1. *Ámbito sectorial; sólo el propiamente agrícola*

La liberalización del comercio bilateral CE – Marruecos de productos agrícolas y pesqueros está planteada en el Acuerdo de 1996, como en los demás Acuerdos Euromediterráneos, como un primer paquete de medidas que ha de ser ampliado sucesivamente cada cinco años, hasta alcanzar la total apertura de sus mercados de importación y la creación efectiva de una zona de libre comercio en estos dos sectores (artículos 16 y 18 del Acuerdo), como tarde para el año 2012 (artículo 6).

Por ello, estaba previsto que durante el año 2000 se negociara la renovación y ampliación de las concesiones recíprocas para los sectores agrícola y pesquero, que deberían haber entrado en vigor en enero de 2001 (artículo 18.1).

Ahora bien, la liberalización del intercambio de *productos pesqueros* iba a efectuarse en el marco de la renovación del Acuerdo Pesquero, esto es, de acceso a los caladeros marroquíes, sociedades conjuntas, etcétera, que venció el 1 de diciembre de 1999. Las negociaciones pesqueras que se sucedieron a lo largo de 2000 fracasaron, ante las exigencias de Marruecos y, en definitiva, su falta de interés en el mantenimiento de un acuerdo de este tipo. *En consecuencia, también quedó abortada la negociación de un paquete de liberalización comercial para los productos pesqueros*.

Por otra parte, como en el Acuerdo de Asociación de 1996 Marruecos no había concedido ninguna preferencia a los productos pesqueros de la CE, éstos no gozan de ninguna ventaja respecto a los



COLABORACIONES

de terceros suministradores en su acceso al mercado marroquí.

Por otro lado, la cláusula que obliga a negociar una ampliación de las concesiones comerciales preferenciales para el sector agrario no comprende a los *PATs* (*productos agrícolas transformados*) que, en el texto del Acuerdo, están regulados en el artículo 10 (esto es, en el mismo capítulo que los productos industriales). *Los PATs, por consiguiente, no han sido objeto de la renegociación agrícola concluida en diciembre de 2003 y mantienen las mismas condiciones comerciales que figuran en el Acuerdo de Asociación de 1996;* estas condiciones están detalladas en las Listas 1, 2 y 3, del Anexo 2 del Acuerdo (7). España ha solicitado a la Comisión Europea que pida a Marruecos negociar una mejora de las concesiones para los PATs, pero no hay un plazo vinculante para llevar esto a cabo.



COLABORACIONES

2.2. La negociación

La CE tuvo preparado el mandato negociador a la Comisión Europea en la primavera de 2000, por lo que el nuevo Acuerdo podía haberse concluido a tiempo para su aplicación en enero de 2001. Marruecos, por el contrario, se negó a emprender las negociaciones hasta comienzos de 2002, con año y medio de retraso.

(7) En relación a las condiciones preferenciales acordadas por ambas partes para los PATs, es preciso tener en cuenta que cuando finalmente el Acuerdo de Asociación iba a entrar en vigor de forma definitiva a comienzos de 2000, ambas Partes introdujeron ciertas modificaciones en aquellas condiciones por medio de un Acuerdo en forma de canje de Notas, que se publicó en el DOCE, L 70, del 18 de marzo de 2000, a partir de la página 205 (en su versión española). Las tres listas del Anexo 2 del Acuerdo experimentaron ciertas variaciones; en las páginas 207 a 211 de aquel DOCE aparecen las nuevas versiones de aquellas listas.

Luego, al iniciar las negociaciones a principios de 2002, hizo propuestas de imposible aceptación (tales como la total liberalización a corto plazo del comercio bilateral de productos agrarios) que no correspondían realmente a los objetivos que tenía marcados, pero que retrasaron más el proceso.

Finalmente, cuando accedió a una negociación en términos realistas, fue alargándola de manera que su conclusión sólo fue posible en diciembre de 2003. *En definitiva, la entrada en vigor del nuevo paquete liberalizador CE-Marruecos va a producirse con tres años de retraso, a comienzos de 2004.*

2.3. Contenido del Acuerdo Agrícola

Todas las concesiones asumidas por Marruecos para el sector estrictamente agrario en este segundo paquete liberalizador, al igual que sucedía en el Acuerdo original de 1996, se materializan en contingentes arancelarios, que están descritos en una nueva versión del Protocolo número 3 del Acuerdo (publicada con la Decisión del Consejo número 914/2003, del 22 de diciembre, en el DOCE L345, del 31 de diciembre de 2003, pág. 135). Este nuevo Protocolo número 3 está disponible en la web de la Secretaría de Estado de Comercio, indicada a pie de página al comienzo de este artículo.

Las autoridades marroquíes han hecho pública la entrada en vigor de sus nuevos contingentes arancelarios de importación mediante una Circular (la número 4.913/222) de la Administración de Aduanas, del Ministerio de Finanzas, emitida el 27 de abril de 2004. El siguiente paso será la convocatoria oficial de los 100 nuevos contingentes.

El número total de contingentes arancelarios marroquíes para la CE se ha

más que duplicado con respecto al Acuerdo de Asociación de 1996, pasando de 45 a 100 (Anexo III).

Tomados en su conjunto, los CAr del Acuerdo de Asociación de 1996 ofrecían —inicialmente— un acceso preferencial a 641.450 Tn de productos agrícolas comunitarios; si bien, por el proceso de *invalidación* de muchos de estos contingentes que ya se ha explicado, al final del periodo tan sólo eran operativos CAr que suponían un tonelaje total de 94.350 Tn, esto es, un 14,7 por 100 del volumen inicialmente previsto.

En la renovación del acuerdo sectorial, alcanzada en diciembre de 2003, el volumen total para el que los productos agrícolas CE tendrán un acceso preferencial en Marruecos asciende a 1.550.395 Tn (8). Incluso si se compara con el volumen inicial del Acuerdo de 1996, representa un incremento del 140 por 100. Pero si el término de comparación es el volumen de los contingentes que seguían siendo válidos en los años 2000 a 2003, el aumento conseguido con la reciente negociación es de 16,4 veces. El enorme éxito para los intereses exportadores españoles y comunitarios que representa el nuevo acuerdo agrario, es incuestionable.

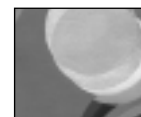
Todos los nuevos contingentes marroquíes comenzarán a aplicarse en 2004, debiendo hacer su convocatoria las Aduanas marroquíes antes del verano (Anexo V). Para 63 de estos cien CAr desde el mismo año 2004 se les aplicarán las *condiciones finales* de volumen y derecho preferencial descritas en la renovación del Acuerdo. Para los otros 37 bien su volumen, bien su preferencia arancelaria o ambos a la

vez irán mejorando a lo largo de un periodo de cuatro años de forma que en 2007 se alcanzarán los compromisos finales asumidos por Marruecos. En adelante, cuando nos refiramos a las condiciones de volumen y derecho de cada CAr, por simplicidad nos estaremos refiriendo a sus valores finales. En la adjunta nueva versión del Protocolo número 3 (marcado como Anexo V) puede comprobarse el carácter evolutivo o estático de cada uno de los 100 contingentes.

De los 45 CAr de 1996 se renuevan 40 de ellos, desapareciendo los otros cinco. De estas cinco supresiones las dos únicas que afectan en un cierto volumen a los exportadores españoles (9) son las referentes al *opalwax*, esto es, grasas y aceites vegetales hidrogenados (su código arancelario es: ex1516.20) y la de los demás trozos deshuesados de carne bovina congelada (código 0202.3090).

Por consiguiente, *60 contingentes actuales abarcan productos que carecían de ellos en el Acuerdo de Asociación de 1996, diversificándose mucho las oportunidades de exportar a este mercado en condiciones preferenciales.*

Entre estos nuevos CAr caben mencionar los referentes a carne de ave, quesos, huevos de ave, ajos, bastantes frutas frescas y frutos secos, trigo duro, algarrobas, aceite de oliva virgen, conservas vegetales (incluidas de tomate y aceituna), conservas de frutos secos, zumos de



COLABORACIONES

(8) En realidad, al tonelaje total arriba indicado habría que sumar los 21.000 hectólitros de diversos tipos de vinos para los que Marruecos ha concedido contingentes, antes inexistentes.

(9) Los otros tres CAr que no se han mantenido en el acuerdo de diciembre de 2003 son: aceite de lino y sus fracciones, no en bruto, destinados a usos técnicos o industriales —excepto la fabricación de productos destinados a la alimentación humana— (código arancelario 1515.1910); grasas y aceites animales y sus fracciones, presentados en envases de contenido superior a 1 Kg (código 1516.1090), y azúcar de remolacha en bruto, no destinado al refinado (código 1701.1290).

frutas y verduras, todos los vinos y la pulpa de remolacha.

Para 61 contingentes se ha fijado un volumen que supera el nivel de sus flujos históricos (10). Puede comprobarse esta circunstancia para cada contingente en la penúltima columna del Anexo V. De los 39 CAr restantes, con volúmenes inferiores a sus exportaciones históricas, 21 de ellos superan una cobertura del 50 por 100 del flujo comercial; tomando conjuntamente estos 39 CAr (11), su volumen total cubre el 80 por 100 de las toneladas exportadas de media por la CE-15 a Marruecos durante el período 2000-2002.

Con objeto de obtener una evaluación del conjunto de la dimensión de los 100 contingentes acordados en diciembre de 2003 (12), *tomando el total de sus volúmenes encontramos que equivale al 88 por 100 de los flujos históricos para estos productos*. Esta proporción contrasta positivamente con la correspondiente a los contingentes acordados en 1996 que, como dijimos más arriba, cubrían en total en torno al 40 por 100 del tonelaje de los flujos de aquella época (de solo 45 tipos de productos, en lugar de los 100 actuales).

Fijándonos ahora sólo en los 40 CAr del Acuerdo de 1996 que se mantienen vigentes en la renovación actual, veinticuatro de ellos ven su volumen incrementado por encima del que se fijó en 1996

(Anexo V). Trece repiten el volumen de 1996 (13), mientras que para los tres restantes su tonelaje se recorta considerablemente, si bien en los tres casos su tipo preferencial desciende enormemente de niveles entre 177 por 100 y 215 por 100 a la total exención arancelaria (14).

Por otro lado, ciñéndonos a los productos de más interés para la exportación española (Anexo VI), se puede indicar que el CAr para pollos vivos, se ha cuadruplicado (pasando de 150 Tn a 600 Tn); los árboles y matas frutales, han duplicado el tonelaje (de 250 a 500 Tn); las plantas de hortalizas y fresas, han más que triplicado el volumen (de 600 Tn, a 2.200 Tn); la cebada no para siembra, y la destinada a fabricar cerveza (de 8.000 Tn a 116.000 Tn); productos forrajeros (de 4.500 Tn a 61.000 Tn), y las preparaciones alimenticias para animales (de 1.700 Tn a 15.000 Tn).

Por otra parte, *han mejorado considerablemente los derechos preferenciales con respecto a los establecidos en 1996* —para los CAr que se conservan en vigor—.

El primer resultado de lo anterior ha sido la *completa desaparición de CAr invalidados* a lo que nos referimos más arriba y que se produjo a finales de los años 90. De los 45 CAr previstos en 1996, 17 de ellos habían quedado invalidados en 2000 —o antes— (ver el Anexo III), permaneciendo únicamente 28 operativos hasta 2003. *De los productos agrarios españoles tan sólo 5 de ellos entraban en Marruecos a través de contingentes desde finales de los años 90: la*

(10) Para efectuar este estudio se han tomado las medias de los últimos datos disponibles, correspondientes al período 2000 a 2002.

(11) En realidad, para este cálculo usamos 38 CAr dejando de lado el contingente para el vino embotellado, que viene expresado en hectólitros, en vez de en toneladas.

(12) Nuevamente, sólo contemplamos los 97 CAr expresados en términos de peso, ignorando los tres —referentes a vinos— que se definen en hectólitros. Globalmente, se han creado CAr para 1.550.395 Tn de productos agrícolas comunitarios; sus flujos históricos medios 2000-2002 ascienden a 1.755.723 Tn.

(13) Para once de estos 13 CAr que repiten su volumen, no se llegó a cubrir en el período anterior el tonelaje que les correspondía.

(14) Los tres productos para los que el volumen de su actual CAr baja con respecto al definido en 1996, son los siguientes: arroz semiblanqueado o blanqueado (código 1006.30); aceite de nabo o colza, en bruto (15.14.11), y aceite de lino en bruto (1515.11).



COLABORACIONES

mantequilla (código 0405), los árboles y matas frutales vivos (código 0602.20), las preparaciones alimenticias para animales (código 2309.90), ciertos trozos deshuesados de carne bovina congelada (código 0202.3090) y el *opalwax* (código: ex1516.20). Para los dos productos citados en último lugar, no se ha renovado el contingente en el nuevo acuerdo, como se señaló más arriba.

Un segundo tipo de mejora, en cuanto a tipos preferenciales, se refiere a los contingentes de 1996 que se han renovado ahora, que son cuarenta. De estos 40 CAR, 37 de ellos obtienen ahora un arancel preferencial inferior al fijado en 1996; para los otros tres, se mantiene el mismo tipo. Limitándonos a los productos de interés para España (Anexo VI), las mejoras más significativas son las siguientes: para las plantas de hortalizas y fresas, y las de interior, su tipo bajará de 35 por 100 a exención; la cebada no para siembra, de 113 por 100 a 28 por 100; el arroz (semiblanqueado o blanqueado), de 177 por 100 a exención; los productos forrajeros, de 22,5 por 100 a exención; el aceite de soja en bruto, de 215 por 100 a exención y, finalmente, las preparaciones alimenticias para animales, de 35 por 100 a exención.

La tercera mejora se refiere a *los nuevos CAR*, que estuvieron ausentes del Acuerdo de 1996. *Sus tipos se han fijado, por término medio, a niveles que suponen un tercio de sus derechos NMF* (de aplicación general) (15).

Algunos ejemplos del gran margen de preferencia arancelaria obtenido en el acuerdo renovado en 2003, son los siguientes —referidos a mercancías

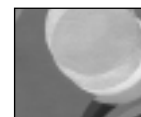
exportadas por España—: los huevos con cáscara de aves, tienen un tipo general (NMF) de 52 por 100, y en el CAR entrarán con exención; ajos y almendras, tipo NMF 50 por 100, exención en el CAR; manzanas y peras (de febrero a abril), tipo NMF 52 por 100, exención en el CAR; algarrobas y sus semillas, tipo general 32,5 por 100, exención en el CAR; conservas de tomates triturados y de setas, tipo NMF 50 por 100, exención en el contingente; confituras de frutas, almendras y melocotones en conserva, tipo NMF 50 por 100, 25 por 100 en el contingente; finalmente, todo tipo de vinos tienen un tipo general de 52 por 100, que se reduce a 24 por 100 en el contingente para la CE.

Con los actuales CAR hay productos españoles que entrarán efectivamente por 59 de los 100 previstos, frente a los solo 5 que han permanecido operativos para productos españoles hasta 2003 —del Acuerdo original de 1996—.

Por otra parte, conviene señalar que —en total— para 56 de los 100 CAR actuales, su tipo preferencial supone la exención de aranceles para los productos CE; y para 53 de estos, la exención se aplicará desde 2004.

De los 28 contingentes que aún estaban operativos en 2003, tan solo 14 tenían un volumen que todavía no habían sido desbordados por los flujos recientes y, por tanto, conservaban todavía capacidad para acoger exportaciones más elevadas.

Los principales *productos agrarios españoles* que están exportándose a Marruecos (medias 2000 a 2002) *para los que no se ha obtenido un contingente arancelario*, son los siguientes: aceite de oliva, no virgen (3.536 miles de euros —Keuros); semillas de algarrobas, molidas y molidas (1.403 Keuros); las demás grasas y aceites vegetales, excepto el



COLABORACIONES

(15) Concretamente, considerando la media simple del tipo general aplicado a todos estos nuevos contingentes, resulta 47,6 por 100; la media simple de los aranceles preferenciales para la CE previstos en la renovación del acuerdo es de 15,5 por 100.

opalwax y los que se presentan en envases no superiores a 1 kg (695 Keuros); aceite de cacahuete (632 Keuros); aceite de oliva virgen, lampante (397 Keuros); frutos y esporas para siembra (390 Keuros); leche y nata, sin concentrar, sin adición de azúcar, con grasa superior a 3 por 100 e inferior a 6 por 100 (350 Keuros); aceite de orujo de aceitunas (326 Keuros).

El Anexo VII ofrece una visión de conjunto de las preferencias que aporta el nuevo Acuerdo, y su comparación con las que estaban en vigor en los años 2000 correspondientes al Acuerdo original de 1996. Para efectuar correctamente dicha comparación, se toman en ambos casos las mismas cifras ex exportación de España: las medias para el periodo 2000 a 2002.

La primera conclusión que se obtiene es que *el valor de productos agrícolas españoles que podrá acogerse a los nuevos contingentes* (sin tener todavía en cuenta la previsible expansión del comercio), *es más de tres veces superior al que ofrecía el Acuerdo de 1996*. Expresado en otros términos, con el Acuerdo original sólo el 15 por 100 de la exportación total española a Marruecos se acogía a los contingentes preferenciales. El nuevo Acuerdo permitirá que lo hagan el 50,5 por 100 del total.

Desde el punto de vista de la protección arancelaria media a la que se enfrentan los productos agrícolas españoles a su entrada en Marruecos, la mejora es también muy considerable. (Ello puede examinarse en la última línea del Cuadro del Anexo VII). Tomando todos los productos españoles (tanto los que tienen y *caben* en los CAR, como los que no) el arancel medio ponderado —tomando el derecho NMF en 2002— es *38,4 por 100*. La ventaja que aportaba el Acuerdo original estaba siendo de

4,6 puntos porcentuales, colocando la media global en 33,8 por 100 (una vez se tuvieran en cuenta las preferencias aún en vigor). Las medidas acordadas en diciembre de 2003 proporcionan *una ventaja de 14,1 puntos*, situando la media ponderada global en 24,3 por 100. Por consiguiente, también desde esta perspectiva la mejora ha sido tres veces superior.

En tercer lugar, *el nuevo Acuerdo permite una importante expansión de las exportaciones españolas a través de los contingentes*, hasta que éstos queden totalmente utilizados. Esto se debe a que para 61 de los 100 contingentes su volumen se ha establecido por encima del volumen exportado recientemente por la UE a Marruecos (como se expresa en la penúltima columna del Anexo V).

Aún considerando la participación relativa de los productos españoles en la exportación total UE de cada uno de dichos 61 productos (y suponiendo que dicha proporción se mantendrá en el futuro), *España podrá exportar a Marruecos 8,44 millones de euros adicionales* (respecto a los niveles alcanzados en 2000 a 2002) *a través de los nuevos contingentes preferenciales*. Esta cifra supondría un incremento de 28 por 100 respecto al valor de los productos españoles que actualmente van a acogerse a los nuevos CAR, que es de 29,8 millones de euros.

Para concluir este repaso comparativo de conjunto, una última manera de medir la ventaja arancelaria que la exportación agraria española obtendrá del nuevo Acuerdo en relación a cuanto estaba obteniendo del antiguo, es el cálculo del importe total de los derechos de importación que dejarán de pagar nuestros productos en las Aduanas marroquíes en ambas situaciones, esto es, *la ganancia arancelaria anual*. Consiste en un análisis



COLABORACIONES

puramente estático, usando las mismas cifras comerciales (las medias de 2000 a 2002), sin incorporar en modo alguno el efecto impulsor de nuestras exportaciones que con toda seguridad va a provocar el nuevo Acuerdo. Conviene recordar que, incluso con las serias limitaciones que presentó el Acuerdo original, de 1996 a 2001 (usando medias trianuales) el valor de la exportación agraria de España a Marruecos aumentó más de 51 por 100.

Incluso medido de forma estática, *los nuevos contingentes proporcionarán tres veces más ganancia arancelaria que el Acuerdo de 1996 en los años recientes*: concretamente, 8,3 millones de euros frente a 2,7 millones de euros. En consecuencia, la ganancia anual neta va a ser de 5,6 millones de euros.

Medidas para prevenir la invalidación futura de los contingentes arancelarios. Para evitar la posible repetición del fenómeno de la invalidación de las condiciones pactadas para los CAR, la actual renovación del acuerdo agrícola ha introducido dos nuevas medidas: en primer lugar, los tipos de derecho preferenciales para la CE no se fijan en valores (un tanto por 100), sino como una reducción respecto a los aranceles generales de Marruecos — así se hace en el Anexo del Protocolo número 3—. Además (apartado 2 del artículo 1, del Protocolo número 3) se determina que en caso de que Marruecos reduzca en el futuro su derecho de importación NMF («*erga omnes*») para alguno de los productos para el que haya un CAR, se tomará este nuevo derecho más bajo para aplicar la reducción acordada.

En realidad, desde que en la segunda mitad de los años 90 la Comisión se apercebó del problema de la invalidación de contingentes, viene empleando el procedimiento que acabamos de describir en todos los acuerdos euromediterráneos suscritos en estos años.

Cláusula «rendez-vous». A partir de enero de 2007 ambas partes renegociarán el presente acuerdo, para sustituirlo por otro más amplio que deberá entrar en vigor el 1 de enero de 2008.

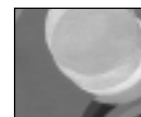
Además de esta cláusula de revisión general, en diciembre de 2003 ambas partes emitieron —junto con la renovación del acuerdo agrario— una *declaración conjunta* (16) con el propósito particular de proseguir discutiendo —más adelante— la liberalización del régimen de importación en Marruecos de diversas grasas y aceites vegetales y animales, incluso hidrogenados o refinados, y de los azúcares de remolacha.

3. Las preferencias concedidas por la CE a los productos agrarios marroquíes en diciembre de 2003

3.1. Antecedente. Las concesiones CE en el Acuerdo de Asociación de 1996

A diferencia de las concesiones otorgadas por Marruecos —que han sido en forma de contingentes, únicamente—, las preferencias acordadas por la Comunidad Europea —tanto en 1996 como en 2003— emplean una gran variedad de instrumentos comerciales. (Anexo VIII).

En total, fueron 152 los productos agrarios marroquíes (sin incluir los PATs) que obtuvieron un trato preferencial por parte de la Comunidad Europea en el Acuerdo de Asociación de 1996 (17).



COLABORACIONES

(16) Recogida en la página 149 de la versión española del DOCE L 345, del 31 de diciembre de 2003.

(17) En rigor, se trata de 152 concesiones arancelarias a productos marroquíes, pero como varios de éstos obtenían dos concesiones (por ejemplo, un contingente y una preferencia para las cantidades que excediesen dicho volumen), el número real de productos es de 134.

a) La gran mayoría de dichas preferencias (83, de las 152) suponían —en principio— una *completa liberalización*, esto es, se les suprimía el arancel y no había ninguna limitación cuantitativa para el volumen que podía entrar en la CE exenta de derechos. Este rasgo representaba un elemento muy positivo para Marruecos.

Ahora bien, para las 3/4 partes de estos productos (concretamente, para 62 de los 83) este trato tan favorable estaba sometido, en realidad, a una cautela que la Comunidad había demandado en forma de *cantidades de referencia*. Se estableció en el propio Acuerdo (específicamente, en el Protocolo número 1) unas cantidades en toneladas que, de ser superadas por las cifras de exportación de Marruecos posibilitaban a la CE a introducir un contingente arancelario por dicho mismo volumen para el producto concernido (18). Finalmente la UE no ha hecho prácticamente uso de esta potestad pero, indudablemente, constituía un riesgo considerable para la seguridad del acceso al mercado CE para muchos de los productos marroquíes en principio liberalizados.

Este mecanismo de *cantidades de referencia* se fijó también para 4 productos con precios de entrada y para 3 a los que se concedía una preferencia arancelaria, que se explicarán a continuación. Por consiguiente, en total eran 69 los productos marroquíes sometidos a este instrumento de defensa comercial.

b) Por otra parte, para unos productos agrarios (11 tipos de hortalizas y frutas) la supresión del arancel era completa y

no se establecían límites cuantitativos, pero esta *liberalización sólo era efectiva dentro de ciertos calendarios*, fijados de manera que no perturbaran mucho el respectivo mercado comunitario.

c) Un tercer grupo de productos (que eran 8) obtuvieron la supresión de la parte *ad-valorem* del derecho comunitario de importación, pero se mantenía para ellos el *sistema de precios de entrada* y el derecho específico (X euros/kg) a que daba lugar. Nuevamente, eran hortalizas y frutas los productos que se colocaron en este régimen.

d) El cuarto mecanismo de liberalización parcial empleado consistía en *preferencias arancelarias*. Supone la reducción del derecho de importación de un producto (por ejemplo, a la mitad o en una tercera parte); dichos productos podían ser importados en la CE sin ningún límite cuantitativo. En total las preferencias arancelarias del Acuerdo de 1996 ascendían a 27.

Once de ellas comprendían productos para los que la CE ha creado también CAr para Marruecos, y la preferencia arancelaria se aplicaba a las cantidades importadas que excediesen de los límites de su respectivo contingente. Por otro lado, para los otros dieciséis productos la preferencia arancelaria era la única concesión que recibían, abarcando una reducción del tipo NMF de entre el 40 por 100 y el 80 por 100 (salvo para el aceite de oliva y de orujo, para los que la reducción era de sólo 5 por 100 o 10 por 100).

Queremos insistir en que 11 de las preferencias arancelarias se concedían a productos marroquíes que, al mismo tiempo, estaban obteniendo contingentes. Esta es la razón de que el Anexo VIII se refiera a número de concesiones otorgadas por la CE, que es muy superior al número de productos marroquíes



COLABORACIONES

(18) Para algunos de esos 62 productos no se fijó ninguna cantidad de referencia, pero se concedía la libertad a la CE de crear contingentes arancelarios si «las cantidades importadas podían crear dificultades en el mercado comunitario» (apartado 6, del artículo 1 del Protocolo número 1).

que obtienen alguna ventaja en su acceso a la CE. Entre los productos más significativos en esta situación, se encontraban los siguientes: cebollas, membrillos, guisantes y judías verdes, pulpa de albaricoque, mezclas de frutas en conserva, zumos de naranja y vinos (sin d.o.c.).

Refiriéndonos específicamente a los 16 productos que únicamente recibieron preferencia arancelaria, estaban comprendidos los siguientes: ciertas frutas secas, trigo duro, aceite de oliva y de orujo de aceituna, naranjas y otros cítricos triturados y mitades de melocotones en conserva y zumos de pomelo.

e) Finalmente, para 23 productos la CE creó *contingentes arancelarios* (CAr); todos ellos están detallados en el Anexo IX adjunto. Para 10 de los CAr sólo se les concede la preferencia dentro de ciertos calendarios de comercialización. Por otra parte, para las 2/3 partes del total (esto es, 16) la CE concedió la completa exención de aranceles —hasta los volúmenes fijados en cada caso—.

De los 23 CAr, 14 se refieren a frutas y hortalizas frescas, concretamente a: tomates; cebollas; patatas; coles chinas; lechugas repolladas; pepinos y pepinillos; alcachofas; apios, setas y espinaacas; calabacín; hortalizas congeladas; naranjas; mandarinas; clementinas; y membrillos. Otros cinco contingentes comprenden conservas de frutas o verduras, o zumos de frutas. Su relación es la siguiente: pepinillos en conserva; guisantes y judías verdes, en conserva; conserva de pulpa de albaricoque; ciertas conservas de mezclas de frutas; y zumos de naranjas. Completan la lista de veintitrés contingentes, dos para flores cortadas y otros dos para vinos marroquíes.

De los 23 CAr que se crearon en 1996, Marruecos —a diferencia de lo que suce-

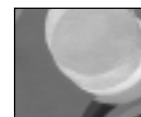
de en cualquiera de los demás acuerdos de libre comercio de la UE— sólo ha utilizado en su totalidad, agotando o sobrepasando los volúmenes fijados, tres de ellos; los correspondientes a tomates y calabacines frescos y a pepinillos en conserva. Para otros tres productos las cifras exportadas han superado el 50 por 100 de la cantidad del contingente, pero sin alcanzar el 70 por 100; se trata de las mandarinas y del CAr específico para clementinas y del vino marroquí sin denominación de origen. En el extremo opuesto, de menor *cobertura de los volúmenes del CAr*, podemos decir que para seis productos sus exportaciones han supuesto sólo entre el 0 por 100 y el 12 por 100.

Tomando los 23 contingentes conjuntamente suman unas cantidades totales de 1.017.440 Tn y 151.200 Hlt (de vino). Como las exportaciones realmente efectuadas de estos productos ascendieron —de media anual— a 561.264 Tn y 69.010 Hlt, *el grado de utilización global de los contingentes de 1996 por parte de Marruecos —cinco años después de su creación— ha sido de sólo 55 por 100* (y de 46 por 100 para los vinos).

La importante conclusión que se deriva de lo anterior es que *las concesiones agrícolas que la Comunidad Europea otorgó a Marruecos en el Acuerdo de Asociación de 1996 fueron extremadamente generosas*, hasta el punto de que la agricultura marroquí no ha logrado usarlas mas que en un 55 por 100, ni siquiera un lustro después de su puesta en práctica.

3.2. Las concesiones transitorias para el tomate fresco, durante dos campañas

La negociación del nuevo paquete global para el comercio de productos agríco-



COLABORACIONES

las se fue retrasando respecto al plazo inicialmente previsto. Además, había surgido un complicado contencioso con Marruecos en torno a las condiciones arancelarias en las que Marruecos podría exportar a la CE tomates por encima de las cantidades fijadas en los contingentes creados en 1996, durante los principales meses de la campaña (esto es, de octubre a marzo), lo que amenazaba con perturbar el mercado comunitario del tomate con grandes caídas de los precios (19).

Para evitar aquel riesgo para los agricultores de la CE, la Comisión negoció con Marruecos una mejora en las preferencias que la CE concedía al tomate marroquí, cifrada en 18.081 Tn. más para *el contingente, que se situó en un total de 186.838 Tn.* Ahora bien, este aumento (que se concedía para abril y mayo) estaba condicionado a que Marruecos no hubiese exportado a la CE durante el periodo de octubre a marzo nada más que las cantidades estipuladas en el contingente; dicho de otro modo, para que Marruecos obtuviese dicho aumento en abril y mayo tenía que haber respetado un compromiso de autolimitación durante los meses centrales de la campaña (20).

Estos cambios se referían exclusivamente a la *campaña 2001–2002*, y se recogió en el Reglamento CE número 2.264/2001, del 21 de noviembre de 2001 (publicado en el DOCE L 305, del 22 de noviembre).

(19) La Comunidad interpretaba que Marruecos se había comprometido en el Acuerdo de 1996 a no sobrepasar durante el periodo de la campaña, esto es, de octubre a marzo —ambos inclusivos— la cantidad de 168.727 toneladas fijado para el contingente CE. Marruecos, por el contrario, se creía autorizado a exportar a la CE sin límite alguno —por fuera de las condiciones del contingente— incluso durante el periodo de campaña que había sido fijado, y que resultaba el más sensible para los productores comunitarios.

(20) En realidad, de aquellas 18.081 Tn. adicionales, 6.000 Tn no estaban condicionadas a la autolimitación; eran las otras 12.081 Tn. las sometidas a este requisito.

Según se fue acercando la campaña 2002–2003 del tomate, al no haberse cerrado todavía el nuevo Acuerdo Agrícola global y persistir la amenaza comercial sobre el mercado CE del tomate, se prorrogó por una campaña más el régimen transitorio que se había acordado en noviembre de 2001.

Esta prórroga se refería exclusivamente a la *campaña 2002–2003*, y se recogió en el Reglamento CE número 2.335/2002, del 23 de diciembre (publicado en el DOCE L 349, del 24 de diciembre de 2002).

El carácter transitorio del régimen comercial del tomate durante estas dos campañas que acabamos de mencionar, hace preferible que el nuevo régimen definitivo para el tomate (acordado en diciembre de 2003, en el marco del Acuerdo global) lo comparemos —más adelante— con el que se había establecido en 1996.

3.3. Las nuevas concesiones CE en el Acuerdo Agrícola de 2003 (21)

La renovación del Acuerdo agrícola de diciembre de 2003, que ha entrado en vigor el día 1 de enero de 2004, concede a Marruecos 156 preferencias a sus productos, frente a las 152 de 1996 (Anexo VIII). Como puede verse, el incremento numérico experimentado es mínimo.

a) El régimen de *plena liberalización* continúa siendo el instrumento más presente en el Acuerdo de 2003, pero el

(21) En las cifras que se van a manejar no se tiene en cuenta la adaptación del Protocolo número 1 al proceso de ampliación de la Unión a 25 miembros, que ha sido efectiva a partir del día 1 de mayo de 2004, y cuya negociación con Marruecos concluyó en abril de este año. El Acuerdo de 1996 se negoció para la CE-15 y, para que la comparación sea posible, hemos optado por considerar el nuevo Acuerdo antes de su adaptación a la UE-25.



COLABORACIONES

número de productos a los que se les ha concedido ha retrocedido, de 83 a 79.

Este retroceso pone de manifiesto un cambio importante y más amplio que se ha introducido en la nueva versión del Acuerdo agrícola. Nos estamos refiriendo a la no utilización ahora del mecanismo de «cantidades de referencia», que si estuvo presente en el Acuerdo de 1996, aunque apenas haya sido realmente empleado. Como se dijo más arriba, aquella cautela suponía una amenaza para la exportación marroquí a la CE de las $\frac{3}{4}$ partes de los productos que en principio fueron liberalizados en 1996 (62 de los 83). Este cambio significa que, en adelante, los productos marroquíes liberalizados en la CE no estén sometidos a riesgo comercial alguno derivado de los términos del Acuerdo.

Pero, por otro lado, al aceptar la Comunidad la desaparición de las «cantidades de referencia» ha excluido ciertos productos del régimen de plena libertad de importación, sometiéndoles en su lugar a contingentes arancelarios. Este ha sido el caso, por ejemplo, de los chalotes, ajos y puerros; de las coles; de las hortalizas deshidratadas; de los albaricoques en almíbar y de los zumos de pomelo. Por lo general, el volumen fijado para estos nuevos CAR es muy similar a la «cantidad de referencia» que figuraba en el Acuerdo original.

b) & c) Por su parte, han permanecido prácticamente invariables los productos acogidos a la *liberalización dentro de ciertos calendarios* y aquellos para los que *se mantiene el sistema de precios de entrada pero se les suprime el derecho CE ad-valorem*. Los primeros suman 10, y 9 los segundos.

d) Las *preferencias arancelarias* han descendido en número, pasando de 27 a 22. Trece de ellas comprenden productos para los que la CE ha creado también un

contingente para Marruecos, y se aplicarán a las cantidades importadas que excedan de los límites de su respectivo CAR. Para los otros nueve productos la preferencia arancelaria es la única concesión que reciben, abarcando una reducción del tipo NMF de entre el 40 por 100 y el 80 por 100 (salvo para las materias pécticas, a las que se reducirá sólo el 25 por 100).

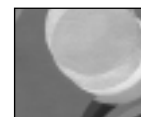
Este descenso en el número de Preferencias Arancelarias se debe, principalmente, a que seis productos que en el Acuerdo anterior se encontraban es este régimen, ahora han pasado a estar completamente liberalizados. Es el caso de los nísperos frescos, de diversas frutas secas (melocotones, papayas, etcétera) y algunos purés y pastas de frutas.

Los aceites de oliva y de orujo, que originalmente obtuvieron una ligera preferencia en el arancel que pagaban (de 5 por 100 o 10 por 100) pero sin limitación de cantidad, en el nuevo Acuerdo accederán con total exención del derecho arancelario, si bien se les aplica una limitación de volumen (3.500 Tn), esto es se les creará un contingente. Por fuera de este CAR estos dos aceites no recibirán ningún otro trato favorable.

Por su parte el trigo duro, que en 1996 obtuvo una reducción de derecho casi total (sin limitación de cantidad), desde 2004 no recibirá ninguna preferencia en su acceso a la CE. Bien es cierto que Marruecos nunca ha llegado a exportar a la Comunidad una cantidad significativa de este cereal.

e) Los *contingentes arancelarios* son el tipo de concesión que más han aumentado en número en el nuevo Acuerdo agrícola, de 23 a 36 (Anexo VIII).

Como ya se dijo, la mayor parte de ese incremento no es debido a nuevos productos —que estuvieran ausentes del Acuerdo de 1996—, sino precisamente a



COLABORACIONES

aquellos que habían sido liberalizados pero para los que existían «cantidades de referencia». Ahora, al suprimir la CE el mecanismo de las «cantidades de referencia», se les aplicará contingentes a una serie de aquellos productos (22) a su entrada en la UE.

El Anexo IX recoge los 36 contingentes arancelarios que estarán vigentes en la Comunidad para productos marroquíes durante el periodo 2004 a 2007. Sólo tres de esos 36 contingentes corresponden a productos que habían quedado totalmente excluidos del Acuerdo original de 1996. Se trata de los siguientes: lechugas, zanahorias, nabos y remolachas para ensalada, frescos; conservas de tomate triturado; y albaricoques en almíbar (en envases de no más de un kilo de peso).

Los nuevos CAr suman un volumen total de 937.250 Tn y 151.200 Hltr. Por lo tanto, (excepto para los vinos, para los que la cantidad permanece constante) *el volumen total supone una disminución con respecto al Acuerdo de 1996* (cuando su total era de 1.017.440 Tn). Ahora bien, este nuevo total sigue estando muy por encima de la capacidad actual de exportación del campo marroquí (y de su capacidad para los próximos 4 años, que es la vigencia prevista para el acuerdo suscrito en diciembre de 2003). Por ello este recorte de cantidades no supone realmente una merma efectiva de posibilidades exportadoras para Marruecos, sino una reducción puramente nominal.

Llegados a este punto, conviene recordar que el total que Marruecos ha conseguido exportar en años recientes de los

productos que ya disfrutaban de contingentes en la CE, ha sido de 561.264 Tn. Dicha cifra equivale a sólo el 55 por 100 del volumen que podía haber exportado por medio de los contingentes entonces en vigor.

Para evaluar el impacto global que ha tenido en la exportación agraria marroquí a la CE las múltiples preferencias contenidas en el Acuerdo Euromediterráneo de 1996, vamos a comparar el valor de la exportación total del sector agrario marroquí (23) —excluyendo la pesca— al comienzo del período (medias de 1995 a 1997) con las correspondientes a los años finales (medias 2000 a 2002, últimas estadísticas disponibles). El resultado es concluyente y disipa por completo los temores a una avalancha de importaciones agrarias originarias de Marruecos, que se han barajado durante todos estos años.

Durante cinco años de aplicación del Acuerdo Agrícola la exportación total agraria de Marruecos a la CE-15 únicamente ha logrado un *incremento total de 9,3 por 100*. De 642,7 millones de Ecus, sólo ha pasado a 693,7 millones de euros. En consecuencia, el crecimiento acumulativo durante dicho lustro fue de *1,8 por 100 al año*.

Este resultado global concuerda con lo visto más arriba sobre la baja utilización marroquí de los contingentes de la CE. *La conclusión, nuevamente, remite a la escasa capacidad de expansión de la producción agraria marroquí y de su industria transformadora, esto es, a una restricción de la oferta y no a obstáculos de acceso al mercado comunitario.*

(22) Dichos productos son: chalotes, ajos y puerros, frescos; coles y coliflores, frescos; pepinos, pepinillos y cebollas, conservados provisionalmente; hortalizas, secas; albaricoques en conserva; y jugos de pomelo y de otros cítricos (excepto de naranja).

(23) Para simplificar el cálculo se toman tanto los productos estrictamente agrarios, como los agrarios transformados (PATs). Pero no se consideran ni los pescados y moluscos frescos o congelados, ni sus conservas.



COLABORACIONES

3.4. Las nuevas concesiones CE al tomate fresco

A continuación abordaremos detenidamente el trato comercial que ha recibido el tomate fresco en el nuevo Acuerdo Agrícola (cuya vigencia cubre desde la cosecha 2003-2004 a la 2006-2007), debido tanto a ser el producto más exportado por Marruecos a la UE (24) como el que mayor capacidad de expansión presenta. Por otro lado, ha sido el producto que más inquietud ha suscitado entre los agricultores españoles y sus organizaciones profesionales.

Como ya se dijo anteriormente, la comparación de las nuevas preferencias para el tomate fresco se va a hacer con los términos pactados en el Acuerdo original de 1996, y no con las condiciones transitorias acordadas para las dos campañas comprendidas entre 2001 y 2003.

El nuevo contingente arancelario de la CE para el tomate fresco (código arancelario 0702) ha extendido su *período de cobertura*, incluyendo los meses de abril y mayo; en adelante, las campañas cubren del 1 de octubre al 31 de mayo. La ampliación del calendario a los meses de abril y mayo no sólo afecta a los agricultores españoles, sino tanto o más a los belgas y holandeses.

El volumen total del contingente ha pasado de 168.757 Tn (25) (según el

Acuerdo de 1996) a 200.000 Tn (que se alcanzará en la cuarta campaña, esto es, la 2006-2007), lo que supone un aumento de 31.243 Tn. Ahora bien, en caso de que Marruecos no rebase las cantidades mensuales ahora fijadas (26), el contingente podría alcanzar (en su cuarto año) la cantidad de 220.000 Tn., y su aumento con respecto al Acuerdo original sería de 51.243 Tn.

Para la primera campaña (2003-2004 (27)) el volumen del contingente será, en cualquier caso, de 190.000 Tn. Por consiguiente, con respecto al volumen que tuvo en la anterior campaña (fijada de forma «transitoria» en 186.838 Tn., al igual que ya había ocurrido en 2001-2002) el aumento ha sido únicamente de 3.162 Tn.

En la campaña 2004-2005, si Marruecos respeta en la actual su compromiso de no sobrepasar en sus exportaciones a la CE las cantidades del contingente durante el calendario fijado (octubre a mayo), el nuevo contingente será de 200.000 Tn. Ahora bien, en caso de haber incurrido en incumplimiento, el volumen será sólo de 180.000 Tn., inferior al que ha estado en vigor en las dos pasadas campañas (28).

Tanto en el Acuerdo original como en el presente, para que los tomates marroquíes pudiesen acceder al mercado CE con total exención de derechos —dentro de los periodos y las cantidades especificadas del CAr— deberán superar un cierto *precio de entrada*, que es inferior al

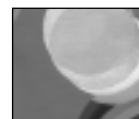
(24) Considerando las medias del período 2000 a 2002, si se toman conjuntamente todos los cítricos han superado ligeramente al valor de la exportación marroquí de tomate fresco, que ha sido de 133,2 millones de Euros, y 136 Meuros los cítricos. El tercer producto en importancia, son las conservas de hortalizas, sin congelar (excluidos los tomates y las setas), de las que Marruecos exportó de media a la CE-15 57 Meuros.

(25) El Acuerdo de Asociación de 1996 estableció para la primera campaña (1996-1997) un contingente de 150.676 Tn, que se incrementaría en las cuatro siguientes a razón de un 3 por 100 anual (no acumulativo), hasta alcanzar el volumen de 168.757 Tn para la campaña 2000-2001.

(26) Ver el apartado 2, del artículo 2, del nuevo Protocolo número 1 (DOCE L 345/2003, del 31 de diciembre).

(27) Aunque el nuevo Acuerdo Agrícola ha entrado en vigor el día 1 de enero de 2004, la CE ha aceptado aplicar retroactivamente el contingente para el tomate desde el comienzo de la campaña, esto es desde octubre de 2003.

(28) En la campaña 2005-2006 la cantidad del CAr será 210.000 Tn o 190.000 Tn. Finalmente, se situará en 220.000 Tn. o 200.000 Tn. en 2006-2007.



COLABORACIONES

correspondiente al mecanismo general que la Comunidad tiene establecido frente a terceros países. En el Acuerdo de 1996 dicho precio reducido era de 500 Ecus/Tn; en el nuevo Protocolo número 1 dicho precio se ha rebajado un poco, a 461 Euros/Tn.

Dentro de los periodos y las cantidades del contingente, si los tomates marroquíes llegan a un precio inferior a 461 Euros/Tn, deberán soportar el derecho específico íntegro que le corresponda en el arancel de aduanas de la CE. Dicho de otro modo, se les aplicará en su totalidad el sistema general de *precios de entrada*.

En cualquier caso, con independencia del precio de los tomates marroquíes, las operaciones que se efectúen dentro del contingente CE siempre se beneficiarán de la supresión del correspondiente derecho ad-valorem.

Por otro lado, *dentro del calendario fijado para el contingente* (eso es, de octubre a mayo), *una vez quede cubierto la cantidad del mismo*, Marruecos no ha recibido ahora ninguna preferencia para importar cantidades adicionales; esto es, tendría que hacerlo en las mismas condiciones NMF de cualquier otro tercer país. Sin embargo, el texto del Acuerdo de Asociación (de 1996) permitió a las autoridades marroquíes interpretar que la CE debía otorgarle una preferencia (del 60 por 100 en la parte ad-valorem del derecho NMF), lo que ocasionó el riesgo de una posible perturbación del mercado CE y el serio contencioso entre ambas Administraciones al que nos referimos más arriba.

Este contencioso ha quedado aclarado y resuelto en el nuevo Acuerdo (29),

lo que representa un importante beneficio para los productores españoles y comunitarios. *En la práctica, Marruecos ha aceptado el compromiso de autolimitar su exportación durante los meses de la campaña (de octubre a mayo) a las cantidades fijadas para el contingente CE*, esto es, a no exportar en este periodo por fuera del contingente. La efectividad de esta obligación está garantizada en el nuevo Acuerdo por la sanción que recibiría automáticamente Marruecos, en forma de reducción de su contingente en 20.000 Tn. si en la campaña precedente hubiese excedido aquellas cantidades. (Ver el apartado 2, del artículo 2, del nuevo Protocolo número 1).

Por último, *fuera del calendario* —esto es, del 1 de junio al 30 de septiembre— Marruecos podrá exportar a la UE cualquier cantidad de tomate, pero la única preferencia que obtendrá será una rebaja del 60 por 100 en la parte ad-valorem del derecho NMF. Por tanto, deberá soportar íntegramente el derecho específico que resulte del mecanismo general de precios de entrada.

3.5. Resumen global de las nuevas concesiones CE a Marruecos

Resumiendo, las tres principales ventajas que ha obtenido Marruecos en el nuevo Acuerdo Agrícola en diciembre de 2003, han sido las siguientes:

1) *Incremento en el contingente del tomate fresco*. Incremento que ascenderá —en el supuesto más favorable para Marruecos y al cuarto año— a 51.243

(29) La única preferencia que la UE ha concedido ahora a Marruecos, en el calendario acordado pero fuera de los límites cuantitativos del contingente, se aplicaría a partir de enero de 2008, que es la fecha prevista para que se ponga en práctica el tercer

paquete liberalizador, en caso de que para entonces no se hubiera acabado de negociar dicho paquete global. Esta preferencia consiste en la reducción del 60 por 100 de la parte ad-valorem del derecho NMF de la CE.



COLABORACIONES

Tn., frente a las 168.757 Tn. que se derivaban del Acuerdo de 1996. En la presente campaña (2003-2004) el volumen aumentará en realidad sólo 3.162 Tn. respecto a la que se aplicó (de forma transitoria) en la anterior campaña, que fue 186.838 Tn.

2) *Incremento de volumen en algunos otros CAR.* Aunque tomados en conjunto el volumen total de todos los contingentes ha bajado ligeramente (de 1.017 miles de toneladas, a 937 miles ton. en el nuevo Acuerdo), la cuantía del CAR para los productos para los que Marruecos tiene más capacidad exportadora (o para los que puede desarrollarla durante los próximos 4 años) se ha incrementado. Es el caso, entre otros, del calabacín, las hortalizas congeladas, las clementinas, los pepinillos en conserva y el zumo de naranja.

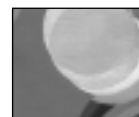
3) *La supresión del mecanismo de las «cantidades de referencia»*, que afectaba a casi la mitad de todas las concesiones que Marruecos recibió de la CE en 1996 (69 de 152), y que suponía una considerable inseguridad para sus operaciones comerciales con la Comunidad.

4. Valoración conjunta de las nuevas preferencias concedidas mutuamente por la CE y Marruecos en el sector agrario

Comparando las nuevas ventajas arancelarias obtenidas por la Unión Europea con el nuevo Acuerdo, con las que acabamos de analizar a favor de los productos marroquíes, resulta incuestionable que han sido los productos comunitarios los que más han mejorado su acceso al mercado de la otra parte.

Esto no constituye un resultado sorprendente ni injusto, ya que en el Acuerdo de Asociación de 1996 la Comunidad ofreció a Marruecos un trato extremadamente ventajoso, que —como hemos visto— ni siquiera ha podido ser utilizado en su totalidad debido a las restricciones de la oferta agraria de dicho país. Por el contrario, las preferencias obtenidas por la CE fueron escasas y, en su gran mayoría, quedaron inoperantes en pocos años.

En consecuencia, *la actualización del acuerdo agrícola (cerrado en diciembre de 2003) ha supuesto un reequilibrio de los términos del mismo, reduciendo la gran asimetría que obtuvo Marruecos en 1996.*



COLABORACIONES

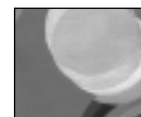


ANEXOS

ANEXO I ACUERDO ORIGINAL DE ASOCIACIÓN UE-MARRUECOS, 1996 LISTA COMPLETA DE LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS ORIGINALES (1996) EN MARRUECOS Exportaciones España y UE-15 a Marruecos al comienzo del período: medias 95-97											
NC	Producto	Contingentes Marruecos Acuerdo 96		Contingentes '96	Export. a Marruecos. Medias 95-97			Comex/ GJ/SP 20 abril 2004			
		Derechos de aduana (%)	(Tn)		Invalidados en 2000	España (Keuros)	% valor España/UE	UE-15 (Tn)	Volum. Car s/ export. ¿Sufici.?	% volum. Car s/ export. UE	Valorac. contingentes Marruecos (1)-1996
1. 0102 10	Bovinos reproductores de raza pura	2,5	4.000	Invalidado	0,0	0,0	10.602,9	No	37,7		
2. 0105 11	Gallos y gallinas, vivos, peso =< 185 g	2,5	150		2.746,0	46,7	631,7	No	23,7		
3. 0202 20	Trozos sin deshuesar de carne, congelada, bovina	45,0	3.800		0,0	0,0	3.949,5	No	96,2		
4. 0202 30	Los demás trozos deshuesados de carne, congelada, bovina	45,0	500		159,1	18,2	425,0	Sí	117,6		
5. 0402 10 12	Leche y nata, en polvo, conten. mat. grasa máx. 1,5 %, sin edulcorar	30,0	3.300		530,5	3,7	8.970,2	No	36,8		
6. 0402 21	Leche y nata, en polvo, conten. mat. grasas > 1,5 %, sin edulcorar	87,0	3.200		0,0	0,0	7.19,5	Sí	444,8		
7. 0402 91	Leche y nata, no en polvo, concentradas, sin edulcorar	87,0	2.600		0,0	0,0	1.417,2	Sí	183,5		
8. 0402 99	Leche y nata, no en polvo, concentradas, edulcoradas	17,5	1.000		2,0	0,4	528,1	Sí	189,4		
9. 0404 10	Lactosuero	17,5	200		6,0	1,2	555,4	No	36,0		
10. 0405	Mantequilla y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar	12,5	8.000		795,8	9,3	5.389,7	Sí	148,4		
11. 0406 90	Los demás quesos	40,0	550		1,7	0,1	702,6	No	78,3		
12. 0504 00 00	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado	17,5	150		87,5	2,1	715,5	No	21,0		
13. 0601	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria (excepto las raíces de partida 1212)	35,0	200		12,2	8,3	124,3	Sí	160,9		
14. 0602 20	Árboles y matas, de frutas u otros frutos comestibles, incluso injertados	2,5	250		654,7	32,1	347,6	No	71,9		
15. 0602 99	Plantas de hortalizas y de fresas	35,0	600	Invalidado	1.524,3	64,8	751,6	No	79,8		
16. 0701 10 00	Patatas frescas o refrigeradas, para siembra	25,0	31.000		0,0	0,0	34.549,9	No	89,7		
17. 0712 90	Las demás legumbres y hortalizas, y sus mezclas 40 (puerros secos);		150		21,0	23,3	69,8	Sí	215,0		
18. 0713 10 90	Guisantes secos, desvainados, excepto para siembra	40,0	350		0,3	0,2	472,2	No	74,1		
19. 1001 90 99	Trigo blando y morcajo, para siembra	144,0	456.000	Invalidado	0,0	0,0	1.033.486,4	No	44,1		
20. 1003 00 10	Cebada, para siembra	2,5	2.000		0,0	0,0	3,5	Sí	57.142,9		
21. 1003 00 90	Cebada, excepto para siembra	113,0	8.000	Invalidado	2.470,5	29,3	84.814,8	No	9,4		
22. 1005 10	Maíz, para siembra	2,5	300		0,0	0,0	567,8	No	52,8		
23. 1005 90 00	Maíz, excepto para siembra	122,0	2.000	Invalidado	7,3	21,9	26,3	Sí	7594,9		
24. 1006 10 10	Arroz con cáscara (arroz paddy), para siembra	32,5	300	Invalidado	0,0	0,0	781,3	No	38,4		
25. 1006 30	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	177,0	550	Invalidado	138,7	69,3	412,1	Sí	133,5		
26. 1107	Malta, incluso tostada	35,0	5.000		0,0	0,0	8.145,1	No	61,4		
27. 1205 00 90	Semillas de nabo o de colza, incluso quebrantadas; otras para siembra	146,0	1.000	Invalidado	0,0	0,0	14.484,1	No	6,9		
28. 1206 00 10	Semilla de girasol, para siembra	2,5	250		98,6	65,3	59,5	Sí	420,2		
29. 1209 11 00	Semilla de remolacha azucarera, para siembra	2,5	900		0,5	0,0	910,4	No	98,9		
30. 1209 21 00	Semilla de alfalfa, para siembra	2,5	100		0,0	0,0	52,1	Sí	191,9		
31. 1209 91 90	Semillas de hortalizas, para siembra	2,5	300	Invalidado	192,6	5,5	984,9	No	30,5		
32. 1213 00 00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, prensado o en pellets	22,5	1.150		0,0	0,0	87,7	Sí	1310,8		

ANEXO I (continuación) ACUERDO ORIGINAL DE ASOCIACIÓN UE-MARRUECOS, 1996 LISTA COMPLETA DE LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS ORIGINALES (1996) EN MARRUECOS Exportaciones España y UE-15 a Marruecos al comienzo del período: medias 95-97											
Comex/ GJ/SP 20 abril 2004											
NC	Producto	Contingentes Marruecos Acuerdo 96		Contingentes '96	Export. a Marruecos. Medias 95-97			Valorac. contingentes Marruecos (1)-1996		Comex/ GJ/SP 20 abril 2004	
		Derechos de aduana (%)	(Tn)		España (Keuros)	% valor España/UE	UE-15 (Tn)	Volum. CAR ¿Sufici.?	% volum. CAR si export. UE		
33. 1214	Productos forrajeros (nabos, heno, remolachas ...), incluso en pellets.....	22,5	4.500	Invalidado	307,7	19,4	15.203,9	No	29,6		
34. 1507	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado, no destinado a usos técnicos/industriales (excepto para fabricar alimentación humana).....	215,0	24.600	Invalidado	10.245,6	51,2	42.714,4	No	57,6		
35. 1514	Aceites de nabo o de colza, en bruto.....	215,0	44.000	Invalidado	0,3	0,0	62.228,0	No	70,7		
36. 1514	Aceites de nabina, colza o mostaza y sus fracciones, no en bruto, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.....	215,0	100	Invalidado	0,0	0,0	179,2	No	55,8		
37. 1515	Aceite de linaza, en bruto.....	215,0	200	Invalidado	0,0	0,0	143,2	Sí	139,7		
38. 1515	Aceite de linaza y sus fracciones, no en bruto, destinados a usos técnicos o industriales (excepto para fabricar alimentación humana).....	215,0	100	Invalidado	0,0	0,0	152,0	No	65,8		
39. 1515	Las demás semillas /aceites vegetales fijos (incluido aceite de jojoba) y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.....	215,0	150		0,0	0,0	19,0	Sí	790,9		
40. 1516	Grasas y aceites animales y sus fracciones, envases > 1 Kg.....	215,0	2.200		83,3	2,2	7.219,2	No	30,5		
41. 1516	Grasas y aceites vegetales y sus fracciones, excepto aceite de ricino, palma palmita y coco, hidrogenados, en envases > 1 Kg.....	215,0	5.200		1,4	0,0	4.618,9	Sí	112,6		
42. 1701	Azúcares de remolacha, en bruto, no destinado al refinado.....	188,0	20.000		0,0	0,0	2,7	Sí	740.740,7		
43. 2302	Salvados, moyuelos y demás residuos de los demás cereales.....	35,0	350	Invalidado	0,0	0,0	4.588,3	Sí	7,6		
44. 2309	Las demás preparaciones utilizadas para alimentación de animales (excepto para perros y gatos, al detail).....	35,0	1.700		1.365,0	22,4	8.361,7	No	20,3		
45. 2401	Tabaco sun cured del tipo oriental, sin desvenar o desnervar.....	35,0	500	Invalidado	0,0	0,0	289,5	Sí	172,7		
	Export total Agro de España (con PATs, pero sin Pesca).....				38.866,3						

(1) Comparación del volumen de los CAR de 1996 con los flujos medios de export de la UE-15 durante 1995 a 1997. Si el valor de esta relación no alcanza 100, el volumen del CAR es inferior al tonelaje del flujo histórico para dicho producto. Para poder determinar si los volúmenes fijados para los contingentes fueron o no acordes con los flujos históricos, se deberían emplear los datos de 1993 a 1995; esto no ha sido posible porque solo se disponen de estadísticas de la UE-15 desde 1995, año en el que accedieron a la CE Austria, Finlandia y Suecia. Al haber tomado nosotros datos de dos de los años en que Marruecos ya aplicaba contingentes a la CE (1996 y 1997), esta información debe tener un claro sesgo al alza en cuanto a su volumen y, por consiguiente, estaremos infraestimando la relación: volumen del contingente/flujos históricos, que debió ser superior a la que se expone en la última columna.
Fuente: Eurostat (Proclarity).



COLABORACIONES

GUSTAVO JASO CORTÉS

ANEXO II								
ACUERDO DE ASOCIACIÓN CE-MARRUECOS, FEBRERO 1996. CONTINGENTES ARANCELARIOS (1) EN MARRUECOS ACCESO A MARRUECOS DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS (1) DE ESPAÑA, AL COMIENZO Y AL FINAL DEL PERÍODO: 1996 Y 2001 Exportación de España a Marruecos (Miles de euros)								
Comex/ GJ/ 5 abril 2004								
	Situación inicial, 1995-1997				Situación final, 2000-2002			
	Export.		Aranc. med. pond.		Export.		Aranc. med. pond.	
	Keuros	% s/ tot.	NMF-'96	Prefer.	Keuros	% s/ tot.	NMF-'02	Prefer.
Productos que acceden realmente por los CAR:.....	10.425,6	26,8	n.d.	135,9	8.773,0	14,9	47,8	15,5
De los que:								
CAR que no han llegado a agotar su volumen:	1.282,5	3,3			1.454,5	2,5		
Volumen máximo de CAR que han agotado su cantidad:	9.143,1	23,5			7.318,5	12,4		
Productos que han pagado el tipo NMF:.....	28.440,7	73,2	n.d.	n.d.	50.096,9	85,1	37,0	37,0
De los que:								
No había CAR para estos productos:	17.413,6	44,8			31.401,7	53,3		
Volumenes que no han cabido en ciertos CAR:	11.027,1	28,4			6.677,7	11,3		
CAR que han quedado invalidados:	—	—			12.017,4	20,4		
Total Export España Sector Agro:.....	38.866,3	100,0	n.d.	n.d.	58.869,9	100,0	38,4	33,8
% de España / UE:	9,9 %				12 %			
Incremento export en final periodo / principio: 51,5 por 100								
(1) Sin PATs (productos agrícolas transformados), ni Pesca. Este sector Agro es del que se han renegociado sus condiciones durante 2001 a 2003. n.d. = No disponible. Fuentes: Aduanas españolas y Eurostat.								

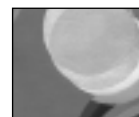


COLABORACIONES

ANEXO III				
ACUERDOS AGRARIOS (1) CE - MARRUECOS: ORIGINAL 1996 Y NUEVO DIC. 2003 Número de Contingentes Arancelarios (CAR) en Marruecos				
Comex/ GJ/ 30 marzo, 2004				
	Acuerdo Original - 1996		Nuevo Acuerdo Diciembre 2003	
	Número	% s/ tot	Número (2)	% s/ total
Número total de CAR.....	45	100,0	100	100,0
CAR que quedaron invalidados (en 2000 o antes) (3) :...	17	37,8	0	0,0
CAR con volúmenes insuficientes (4) :	12	26,7	39	39,0
CAR con volúmenes suficientes (4) :	16	35,6	61	61,0
(1) Comprende los productos propiamente agrarios, sin PATs (productos agrícolas transformados), ni de la pesca. Este sector Agro es del que se han renegociado sus condiciones durante los años 2001 a 2003. (2) De los 100 contingentes del Nuevo Acuerdo, 79 de ellos tendrán su volumen final desde 2004. Solo los 21 restantes irán incrementando año a año su volumen hasta llegar a la cifra final en 2007. (3) Contingentes invalidados al haber reducido Marruecos su tipo NMF por debajo del acordado con la CE en 1996. (4) Para el Acuerdo original, la suficiencia o insuficiencia se analizó para los flujos medios de 1998 a 2000. Para el acuerdo de dic. de 2003 se compara su flujo histórico medio (00 - 02) con el volumen que alcanzarán los CAR como tarde en 2007; en 79 de los CAR el volumen "final" será ya efectivo en 2004.				

LA NUEVA LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ENTRE LA UE Y MARRUECOS

ANEXO IV ACUERDO ORIGINAL (1996) CE - MARRUECOS ACCESO A MARRUECOS DE LOS PRODUCTOS CE DEL SECTOR AGRARIO (1) AL FINAL DEL PERÍODO (EN 2000-2002) Exportación a Marruecos. Medias 2000-2002 (Miles de euros)								
Comex/ GJ/ 9 enero, 2004								
	España				UE-15			
	Export.		Aranc. med. pond.		Export.		Aranc. med. pond.	
	Keuros	% s/ tot.	NMF	Prefer.	Keuros	% s/ tot.	NMF	Prefer.
Productos que acceden realmente por los CAR:.....	8.773,0	14,9	47,8	15,5	70.923,3	14,5	59,0	20,8
De los que:								
CAR que no han llegado a agotar su volumen:	1.454,5	2,5			8.003,8	1,6		
Volumen máximo de CAR que han agotado su cantidad:	7.318,5	12,4			62.919,5	12,8		
Productos que han pagado el tipo NMF:.....	50.096,9	85,1	37,0	37,0	418.850,9	85,5	83,7	83,7
De los que:								
No había CAR para estos productos:	31.401,7	53,3			59.284,8	12,1		
Volúmenes que no han cabido en ciertos CAR:	6.677,7	11,3			39.019,3	8,0		
CAR que han quedado invalidados:	12.017,4	20,4			320.546,8	65,4		
Total Export Sector Agro:	58.869,9	100,0	38,4	33,8	489.774,2	100,0	81,7	74,6
España/UE: 12 por 100.								
(1) No comprende los PATs ni los productos de la Pesca. Aquel sector es del que se han renegociado sus condiciones, finalizando en diciembre 2003. Fuentes: Aduanas españolas y Eurostat.								



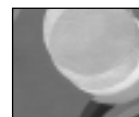
COLABORACIONES



COLABORACIONES

ANEXO V NUEVO ACUERDO AGRÍCOLA UE-MARRUECOS, ALCANZADO EN DICIEMBRE DE 2003 VALORACIÓN DE LA LISTA COMPLETA DE LOS 100 NUEVOS CONTINGENTES ARANCELARIOS PARA IMPORT. UE EN MARRUECOS (1) Exportaciones de España a Marruecos. Medias 2000-2002. Miles de euros											
Nomenclatura Combinada (de la UE)	Producto	Export. España 2000-02 (Keuros)	Contingentes Marruecos 96		Marruecos Derecho import. (NMF) Enero 04	Contingentes de Marruecos-2004		Valoración contingentes de Marruecos-2004		Comex/ GJ/SP 30 abril 2004	
			Derechos de aduana (%)	Contingente (Tn)		Derecho preferenc. (En %)	Volumen (Tn)	Volum. CAR ¿Sufici.? (3)	% volum. CAR s/ export. UE 00-02 (4)		
1. 0102 10 (exc. la 0102.1030)	Bovinos reproductores de raza pura (excepto vacas).....	0,0	2,5	4.000	2,5	0,0	5.000	Sí	212,7		
2. 0105 11	Gallos y gallinas, peso máximo 185 g.....	3.562,6	2,5	150	2,5	0,0	600	Sí	137,0		
3. ex0202 20	Trozos s/ deshuesar carne congelada de animales especie bovina, excepto cuartos «compensados»	0,0	45,0	3.800	254,0	45,0	4.000	Sí	114,0		
4. 0207 12	Carne de gallos y gallinas, congelada, sin trocear.....	0,1	—	—	110,0	80,0	200	Sí	4.282,7		
5. ex0207 27 10	Trozos deshuesados de pavo, congelados, picados.....	27,9	—	—	60,0	34,0 (5)	1.000 (6)	No	54,8		
6. 0207 27 30,	Trozos y despojos sin deshuesar de pavo, congelados.....	17,4	—	—	110,0	45,0 (5)	100 (6)	Sí	425,0		
0207 27 50,											
0207 27 60,											
0207 27 70,											
0207 27 80											
7. 0401 30	Nata sin concentrar con un contenido en grasa superior al 6 %.....	0,0	—	—	109,0	12,5	1.000	Sí	274,0		
8. 0402 10 11	Leche y nata en polvo, contenido grasa máximo 1,5 %, sin edulcorar, en en- vases de contenido máximo de 2,5 Kg	0,0	30,0	3.300	109,0	12,5	4.800 (6)	No	53,6		
0402 10 19	Leche y nata en polvo, contenido de grasa máximo 1,5 %, sin edulcorar, en envases contenido > 2,5 Kg.....	1.900,5	87,0	3.200	60,0	0,0	3.200	Sí	331,3		
9. ex0402 21 (exc. 0402 21 17)	Leche y nata en polvo, contenido en grasas > 1,5 %, sin edulcorar	56,0			109,0	87,0					
10. 0402 91 31,	Leche y nata concentradas, sin edulcorar.....	0,0	87,0	2.600	109,0	67 (5)	2.600	Sí	633,4		
0402 91 59,											
0402 91 99											
11. 0402 99	Leche y nata concentradas, edulcoradas.....	0,0	17,5	1.000	109,0	10,0	1.000	Sí	185,0		
12. 0403 90 11,	Suero de mantequilla, cuajada, kéfir, otros productos lácteos fermentados o acidificados., sin aromatizar ni añadir frutas o cacao	0,0	—	—	109,0	22,0 (5)	300	Sí	167,3		
0403 90 19,											
0403 90 31,											
0403 90 39,											
0403 90 51,											
0403 90 59											
13. 0404 10	Lactosuero.....	8,0	17,5	200	17,5	0	1.000	No	88,9		
14. 0405	Mantequilla y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar	4.838,7	12,5	8.000	17,5 32,5 50,0	10,0	9.000 (6)	No	46,4		
15. 0406 20	Queso rallado o en polvo	0,0	—	—	75,0	26,0 (5)	100	Sí	603,5		
16. 0406 30	Queso fundido (excepto rallado o en polvo).....	1,2	—	—	75,0	26,0 (5)	100	No	75,6		
17. 0406 40	Queso de pasta azul	0,0	—	—	75,0	26,0 (5)	100	Sí	847,5		
18. ex0406 90	Los demás quesos, excepto destinados a transformación del código 0406 90 01	277,5	40,0	550	75,0	24,0 (5)	1.000	No	63,5		
19. 0406 90 01 (Maroc. 9011)	Los demás quesos destinados a la transformación	0,0	—	—	17,5	0	300	Sí	No hubo export UE		

ANEXO V (continuación) NUEVO ACUERDO AGRÍCOLA UE-MARRUECOS, ALCANZADO EN DICIEMBRE DE 2003 VALORACIÓN DE LA LISTA COMPLETA DE LOS 100 NUEVOS CONTINGENTES ARANCELARIOS PARA IMPORT. UE EN MARRUECOS (1) Exportaciones de España a Marruecos. Medias 2000-2002. Miles de euros										
Nomenclatura Combinada (de la UE)	Producto	Export. España 2000-02 (Keuros)	Contingentes Marruecos 96		Marruecos Derecho import. (NIMF) Enero 04	Contingentes de Marruecos-2004		Valoración contingentes de Marruecos-2004		Comex/ GJ/SP 30 abril 2004
			Derechos de aduana (%)	Contingente (Tn)		Derecho preferenc. (En %)	Volumen (Tn)	Volum. CAR ¿Sufici.? (3)	% volum. CAR s/ export. UE 00-02 (4)	
20. 0407 00 19	Huevos con cáscara de aves de corral, excepto de pava o de gansa, para incubar.....	1.091,2	—	—	52,0	0	200	No	36,6	
21. 0408 99 80	Huevos de ave sin cáscara aptos para el consumo humano, excepto los secos	5,6	—	—	50,0	25,0	90 (6)	Sí	1.875,0	
22. 0409 00 00	Miel natural.....	338,7	—	—	50,0	35,0	100	No	25,4	
23. 0504 00 00	Trípas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado.....	586,2	17,5	150	32,5 50,0	0	1.600 (6)	No	66,7	
24. 0601	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria (excepto las raíces de la partida 1212)	38,4	35,0	200	17,5 32,5	0	200	Sí	175,6	
25. 0602 20	Árboles, arbustos / matas, de frutas o frutos comestibles, incluso injertados ..	443,5	2,5	250	2,5 17,5	0	500	Sí	194,8	
26. 0602 90 30	Plantas de hortalizas y de fresas	4.419,8	35,0	600	17,5	0	1.600 (6)	No	86,7	
27. 0602 90 45	Esquejes enraizados y plantas jóvenes de árboles, arbustos y matas de tallo leñoso, excepto los forestales	48,6			50,0	0	100	Sí	1.754,4	
28. 0602 90 99	Plantas de interior, excepto: los esquejes enraizados y plantas jóvenes, plan- tas de flores, en capullo o en flor (excepto las cactáceas).....	124,6	25,0	31.000	17,5	0 (5)	600 (6)	Sí	217,0	
29. 0701 10 00	Patatas frescas o refrigeradas, para siembra	0,8			40,0	25,0	50.000	Sí	147,8	
30. 0703 20 00	Ajos, frescos o refrigerados	1.582,3	—	—	50,0	0	1.500 (6)	No	48,6	
31. 0712 90 50, 0712 90 90	Zanahorias y otras hortalizas y sus mezclas, incluso las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación	0,0	40 (pueros) 32,5 (otras hortalizas)	150	50,0	25,0	150	Sí	900,4	
32. 0713 10 10	Guisantes secos, desvainados, para siembra	0,0	—	—	17,5	0	450	Sí	126,8	
33. 0713 10 90	Guisantes secos, desvainados, excepto para siembra	0,6	40,0	350	50,0	34,0 (5)	350	No	4,6	
34. 0713 33 90	Judías <i>Phaseolus vulgaris</i> , secas, desvainadas, excepto para siembra	0,0	—	—	50,0	25,0	150	Sí	8.670,5	
35. ex0713 50 00	Habas secas, desvainadas, para siembra	89,9	—	—	25,0	5,0 (5)	4.200	No	81,8	
36. 0713 90 90	Otras hortalizas secas, desvainadas, incluso mondadas o partidas, excepto para siembra	4,0	—	—	50,0	29,0 (5)	3.600	No	73,9	
37. 0802 12 90	Almendras dulces, frescas o secas, sin cáscara	338,8	—	—	50,0	0	100	Sí	143,9	
38. 0802 22 00	Avellanas frescas o secas, sin cáscara	3,2	—	—	50,0	0	100	Sí	7.518,8	
39. 0802 90	Otros frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados...	261,9	—	—	50,0	0	100	Sí	110,4	
40. 0804 40 00	Aguaques frescos o secos	402,0	—	—	52,0	29,0 (5)	100	No	16,7	
41. 0806 20	Uvas secas, incluidas las pasas	3,3	—	—	52,0	29,0 (5)	100	Sí	406,0	
42. ex0808 10	Manzanas frescas, del 1/2 al 30/4	494,4	—	—	52,0	0	2.000	No	86,8	
43. ex0808 20 50	Pera frescas, del 1/2 al 30/4	59,5	—	—	52,0	0	300	Sí	228,5	
44. 0810 50 00	Kiwis frescos	213,4	—	—	50,0	25,0	100	No	28,9	
45. 0813 20 00	Ciruelas secas	82,8	—	—	52,0	0	100	No	95,3	



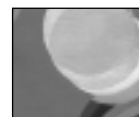
COLABORACIONES



COLABORACIONES

ANEXO V (continuación)											
NUEVO ACUERDO AGRÍCOLA UE-MARRUECOS, ALCANZADO EN DICIEMBRE DE 2003											
VALORACIÓN DE LA LISTA COMPLETA DE LOS 100 NUEVOS CONTINGENTES ARANCELARIOS PARA IMPORT. UE EN MARRUECOS (1)											
Exportaciones de España a Marruecos. Medias 2000-2002. Miles de euros											
Nomenclatura Combinada (de la UE)	Producto	Export. España 2000-02 (Keuros)	Contingentes Marruecos 96		Marruecos Derecho Import. (NMF) Enero 04	Contingentes de Marruecos-2004		Valoración contingentes de Marruecos-2004		Comex/ GJ/SP 30 abril 2004	
			Derechos de aduana (%)	Contingente (Tn)		Derecho preferenc. (En %)	Volumen (Tn)	Volum. CAR £Sufici.? (3)	% volum. CAR si export. UE 00-02 (4)		
46. ex1001 10 00	Trigo duro, del 1/12 al 31/3	1.292,0	—	—	75,0 (7)	56,25 (5)	5.000	No	24,5		
47. ex1001 90 99	Trigo blando y morcajo, excepto para siembra y excepto Junio y Julio	0,0	144,0	456.000	135,0 (7)	83,7 (7)	1.060.000 (8)	No	86,7		
48. 1003 00 10	Cebada para siembra	225,8	2,5	2.000	36,0	0	2.000	Sí	256,6		
49. ex1003 00 90	Cebada, del 1/12 al 31/3, excepto para siembra y para cervecería	378,5	113,0	8.000	35,0 (9)	28,0 (9)	100.000	Sí	100,0		
50. ex1003 00 90	Cebada para cervecería	48,7	—	—	35,0 (9)	0	16.000 (6)	Sí	124,4		
51. 1004 00 00	Avena	48,1	—	—	2,5 25,0 30,0	0	800	Sí	99,1		
52. 1005 10	Maíz para siembra	188,4	2,5	300	2,5	0	1.000	Sí	120,6		
53. 1005 90 00	Maíz, excepto para siembra	20,5	122,0	2.000	35,0 (9)	2,5	2.000	No	15,5		
54. 1006 10 10	Arroz con cáscara, para siembra	44,6	32,5	300	2,5	0	1.000	No	97,9		
55. 1006 30	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	95,4	177,0	550	140,0 (10)	0	200	No	56,9		
56. 1007 00 90	Sorgo de grano, excepto para siembra	0,0	—	—	25,0 (11)	0	3.000	Sí	No hubo export UE		
57. 1107 10 19, 1107 10 99	Malta sin tostar y sin transformar en harina	0,0	35,0	5.000	40,0	30,0	5.000	Sí	213,9		
58. 1108 12 00	Almidón de maíz	96,1	—	—	32,5	25,0	800	Sí	147,8		
59. 1108 13 00	Fécula de patata	131,1	—	—	32,5	25,0	500	Sí	103,7		
60. ex1205 0090	Semillas de nabo o de colza, incluso quebrantadas, destinadas a la trituración	0,0	146,0	1.000	2,5	0	2.000 (6)	Sí	No hubo export UE		
61. 1206 00 10	Semilla de girasol, para siembra	193,2	2,5	250	2,5	0	250	Sí	258,3		
62. ex1206 00 99	Semilla de girasol incluso quebrantada, destinada a la trituración, excepto para siembra, sin cáscara o con cáscara estriada gris y blanca	190,3	—	—	2,5	0	4.000 (6)	No	38,0		
63. 1207 50 90	Semilla de mostaza, incluso quebrantada, excepto para siembra	0,0	—	—	25,0	0	150	No	84,1		
64. 1209 10 00	Semilla de remolacha azucarera, para siembra	0,0	2,5	900	2,5	0	1.000	Sí	361,8		
65. 1209 21 00	Semilla de alfalfa, para siembra	0,0	2,5	100	2,5	0	100	Sí	123,3		
66. 1209 91	Semillas de hortalizas, para siembra	255,4	2,5	300	2,5	0	1.200	Sí	116,6		
67. 1212 10 10, 1212 10 91	Algarrobas y semillas de algarrobas sin mondar, quebrantar ni moler	1.687,3	—	—	32,5	0	200	No	22,3		
68. 1213 00 00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensado o en pellets	0,7	22,5	1.150	25,0 40,0	0	1.150	Sí	389,6		
69. 1214	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y otros productos forrajeros, incluso en pellets	2.525,5	22,5	4.500	2,5	0	61.000	Sí	107,8		
70. 1507 10 90	Acete de soja en bruto, incluso desgomado, no destinado a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos destinados a la alimentación humana)	5.477,8	215,0	24.600	2,5	0	30.000	No	39,4		
71. ex1507 90	Acete de soja y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente, acondicionado	0,0	—	—	25,0	0	100	No	19,5		
ex1508 90	Acete de aráquida y sus fracciones	0,0	—	—	25,0	0	100	No	19,5		

ANEXO V (continuación) NUEVO ACUERDO AGRÍCOLA UE-MARRUECOS, ALCANZADO EN DICIEMBRE DE 2003 VALORACIÓN DE LA LISTA COMPLETA DE LOS 100 NUEVOS CONTINGENTES ARANCELARIOS PARA IMPORT. UE EN MARRUECOS (1) Exportaciones de España a Marruecos. Medias 2000-2002. Miles de euros											
Nomenclatura Combinada (de la UE)	Producto	Export. España 2000-02 (Keuros)	Contingentes Marruecos 96		Marruecos Derecho import. (NIMF) Enero 04	Contingentes de Marruecos-2004		Valoración contingentes de Marruecos-2004		Comex/ GJ/SP 30 abril 2004	
			Derechos de aduana (%)	Contingente (Tn)		Derecho preferenc. (En %)	Volumen (Tn)	Volum. CAR ¿Sufici.? (3)	% volum. CAR s/export. UE 00-02 (4)		
72. 1509 10 90	Aceite de oliva virgen, excepto el lampante.....	434,1	—	—	52,05	35,0	500	Sí	216,1		
73. 1512 11 91	Aceite de girasol en bruto, no destinado a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos destinados a la alimentación humana) .	102,3	—	—	2,5	0	4.000	Sí	324,5		
74. 1514 11	Aceites de nabo o de colza, en bruto.....	0,0	215,0	44.000	2,5	0	20.000 (6)	Sí	No hubo export UE		
75. ex1514 19 90	Aceites de nabo o de colza y sus fracciones con contenido en ácido erúico < 2 %, no en bruto, no destinado a usos técnicos o industriales (excepto fabricación productos destinados a la alimentación humana).....										
76. 15 15 11	Aceite de lino en bruto.....	0,0	215,0	100	25,0	0	600	Sí	45.112,8		
77. 1515 90 40, 1515 90 59	Los demás aceites en bruto destinados a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos destinados a la alimentación humana), y aceites concretos en bruto no destinados a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos.....	0,0	215,0	200	2,5	0	125	No	63,6		
78. 1515 90 60, 1515 90 99	Los demás aceites no en bruto y sus fracciones destinados a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos destinados a la alimentación humana), y aceites concretos en bruto no destinados a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos.....	0,0	215,0	150	2,5	0	100 (6)	Sí	No hubo export UE		
79. 2002 9011 / 9091 /9091	Tomates preparados /conservados (excepto en vinagre o ácido acético), no enteros o en trozos, en envases de contenido > 1 Kg.....	7,2			25,0	0	150	Sí	949,4		
80. 2003 10, 2003 90	Setas (excepto trufas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético).....	62,3	—	—	50,0	0	100	No	35,9		
81. 2004 10 10	Patatas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético) simplemente cocidas, congeladas.....	315,7	—	—	50,0	0 (5)	200	No	59,3		
82. 2005 40 00, 2005 51 00	Judías desvainadas y guisantes preparados o conservados (excepto en vinagre o ácido acético, no congelados.....	0,0	—	—	25,0	10,0	1.000	No	65,5		
83. 2005 70	Aceitunas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o ácido acético), sin congelar.....	5,9	—	—	50,0	25,0	100	No	27,2		
84. ex2007 10, ex200 99	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas y otros frutos, excepto los de cítricos, fresas y albaricoques.....	45,4	—	—	50,0	35,0 (5)	100	Sí	202,3		
85. 2008 19 13, 2008 19 19	Almendras y pistachos tostados, y otros frutos de cáscara (excepto cacahuetes) preparados o conservados de otro modo, incluidas las mezclas, en envases > 1 Kg.....	179,8	—	—	50,0	25,0 (5)	300 (6)	Sí	108,5		
86. 2008 70 61, 2008 70 71, 2008 70 79	Melocotones, grifones y nectarinas preparados o conservados de otro modo, sin alcohol añadido.....	220,7	—	—	50,0	25,0 (5)	100	No	34,4		
87. 2009 79 19, 2009 79 99	Jugo de manzana sin fermentar y sin adición de alcohol, concentrados.....	98,2	—	—	50,0	25,0 (5)	150	No	55,4		
		59,1	—	—	50,0	0	300	Sí	686,5		



COLABORACIONES

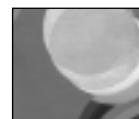


COLABORACIONES

ANEXO V (continuación) NUEVO ACUERDO AGRÍCOLA UE-MARRUECOS, ALCANZADO EN DICIEMBRE DE 2003 VALORACIÓN DE LA LISTA COMPLETA DE LOS 100 NUEVOS CONTINGENTES ARANCELARIOS PARA IMPORT. UE EN MARRUECOS (1) Exportaciones de España a Marruecos. Medias 2000-2002. Miles de euros										Comex/ GJ/SP 30 abril 2004	
Nomenclatura Combinada (de la UE)	Producto	Export. España 2000-02 (Keuros)	Contingentes Marruecos 96		Marruecos Derecho (NMF) Enero 04	Contingentes de Marruecos-2004		Valoración contingentes de Marruecos-2004		Volum. CAR ¿Sufici.? (3)	% volum. CAR si export. UE 00-02 (4)
			Derechos de aduana (%)	Contingente (Tn)		Derecho preferenc. (En %)	Volumen (Tn)				
88. 2009 80 79 / 88 /99	Jugo de otras hortalizas y de otras frutas o frutos, sin fermentar y sin adición de alcohol, concentrados	89,1	—	—	50,0	0 (5)	730 (6)	—	—	Sí	219,0
89. 2009 90 59, 2009 90 98	Mezclas de jugos distintos de las de manzana, pera, cítricos, piña y frutos tropicales, sin azúcar añadido	185,1	—	—	50,0	0	100	—	—	No	27,7
90. 2204 10	Vino espumoso	27,8	—	—	52,0	24,0 (5)	3.000 HI	—	—	Sí	279,3
91. 2204 21	Vino, en recipientes de capacidad inferior o igual a 2 lt	257,8	—	—	52,0	24,0 (5)	6.000 HI	—	—	No	69,0
92. 2204 29	Vino, en recipientes de capacidad > a 2 lt	3,6	—	—	52,0	24,0 (5)	12.000 HI	—	—	Sí	3.108,8
93. 2302 30	Salvados, moyuelos y demás residuos del cerrido, de la mollienda o de otros tratamientos del trigo, incluso en pellets	3,0	—	—	2,5	0	5.000 (6)	—	—	Sí	143,0
94. 2302 40	Salvados, moyuelos y demás residuos del cerrido, de la mollienda o de otros tratamientos de cereales (excepto maíz, arroz y trigo, incluso en pellets ..	0,0	35,0	350	2,5	0	20.000 (6)	—	—	Sí	139,7
95. 2303 20 11, 2303 20 18	Pulpa de remolacha	1.963,2	—	—	2,5	0	72.000 (6)	—	—	No	91,9
96. 2303 20 90	Bagazos de caña y demás desperdicios de la industria azucarera, excepto pulpa de remolacha	0,0	—	—	—	—	—	—	—	Sí	161,7
97. 2309 10	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor .	12,6	—	—	—	—	—	—	—	Sí	102,9
98. ex2309 90	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales coccidiostáticos sobre sustrato, colina, preparaciones para la alimentación de peces, antibióticos, substitutivos de la leche, pulpa seca de remolacha, residuos de almidón, exce	2.295,0	35,0	1.700	17,5	0	15.000 (6)	—	—	No	76,5
99. ex2309 90 99	Premezclas del tipo usado para la alimentación de los animales	34,4	—	—	52,0	25,0	1.000	—	—	Sí	159,7
100. 2401 10 60	Tabaco sun cured del tipo oriental, sin desvenar o desnervar	0,0	35,0	500	17,5	0	500 (6)	—	—	Sí	230,8
2401 10 70, 2401 20 90	Tabaco dark air-cured sin desvenar o desnervar, y los demás tabacos parcialmente desvenados o desnervados	0,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—
(1) Contingentes que Marruecos debe abrir desde comienzos de 2004, para ser aplicados ya en dicho año. Lista de contingentes del Anexo al Protocolo número 3, de la Decisión del Consejo de 22 de diciembre de 2003 (DOCE L 345, del 31 de diciembre). (2) Comparación del volumen de los CAR de 1996 con los flujos 1998 a 2000. Aparece «invalidado» cuando el contingente de 1996 quedó invalidado en 2000 (o antes) por haber reducido Marruecos su tipo NMF por debajo del concedido a la CE en 1996. Se pone « - » cuando no hubo contingente para dichos productos en el Acuerdo de 1996. (3) Comparación del volumen que alcanzarán los CAR -como tarde- en 2007 con los flujos históricos medios (00 - 02), medidos en toneladas. (4) Cuando este índice supera el valor de 100, el volumen del contingente es superior al flujo histórico medido en Tn para el conjunto de la CE. (5) Reducción progresiva desde 2004, hasta llegar en 2007 al tipo indicado en el Cuadro. 23 de los cien contingentes están en esta situación. (6) Aumento progresivo del volumen desde 2004, hasta llegar en 2007 al nivel indicado. En 79 de los cien CAR el volumen «final» será ya efectivo en 2004, mientras que para los otros 21 habrá un período de aplicación. (7) Este tipo preferencial se aplica al tramo del valor de la mercancía inferior o igual a 1.000 Dh/Tn; para el tramo superior, el derecho será 2,5 por 100. (8) Este contingente puede ser inferior en función de la producción marroquí de trigo blanco, con un mínimo de 400.000 Tm; no se aplica este contingente en junio y julio (art. 2 del Protocolo número 3). (9) Este tipo preferencial se aplica al tramo del valor de la mercancía inferior o igual a 800 Dh/Tn; para el tramo superior, el derecho será 2,5 por 100. (10) Este tipo se aplica al tramo del valor de la mercancía inferior o igual a 3.000 Dh/Tn; para el tramo superior, el derecho será 16 por 100. (11) Este tipo se aplica al tramo del valor de la mercancía inferior o igual a 800 Dh/Tn; para el tramo superior, el derecho será 16 por 100.											

LA NUEVA LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ENTRE LA UE Y MARRUECOS

ANEXO VI NUEVO ACUERDO AGRÍCOLA UE-MARRUECOS. DICIEMBRE 2003 PRODUCTOS DE MÁS INTERÉS PARA ESPAÑA. CONTINGENTES ARANCELARIOS (CAR) PARA UE EN MARRUECOS (1) Exportaciones de España y CE a Marruecos. Medias 2000-2002. Miles de Euros												
NC	Producto	Exportación España 00-02		Contingentes de Marruecos - 1996		Tipo NMF Marruecos Enero 2004	Contingentes 1996 ¿Sufici. en 2000? (2)	Contingentes de Marruecos - 2004		Valorac. contingentes Marruecos - 2004		
		(Keuros)	% España / UE	Tipo preferenc.	Volumen (Tn)			Tipo preferenc.	Volumen (Tn)	Volumen CAR ¿Sufici.? (3)	% volum. CAR s/export. UE (4)	
0105.11 0405	Gallos y gallinas, peso < 185g Mantequilla y demás mater. grasas de la leche.....	3.562,6 4.838,7	47,4 15,9	2,5 12,5	150 8.000	2,5 17,5 32,5 50,0	Invalidado No	0,0 10,0	600 9.000 (6)	Sí No	137,0 46,4	
0407.0019 0409.0000 0602.20	Huevos c/ cáscara de aves de corral, para incubar Miel natural Árboles, arbustos y matas de frutas/os, inclu. injertados	1.091,2 338,7 443,5	78,9 60,3 21,0	No hubo No hubo 2,5	No hubo No hubo 250	52,0 50,0 2,5 17,5 50,0	— — Sí	0,0 35,0 0,0	200 100 500	No No Sí	36,6 25,4 194,8	
0602.9030 0602.9099	Plantas de hortalizas y de fresas Plantas de interior, excepto los esquejes enraizados y plantas de flores.....	4.419,8	98,9	35,0	600	17,5	Invalidado	0,0	1.600 (6)	No	86,7	
0703.2000 0802.1290 0802.90 0804.4000 ex0808.10 ex0808.2050	Ajos, frescos o refrigerados Almendras, frescas o secas, sin cáscara..... Otros frutos de cáscara, incluso sin cáscara Aguacates, frescos o secos Manzanas, del 1/2 al 30/4 Peras frescas, del 1/2 al 30/4	124,6 338,8 261,9 402,0 494,4 59,5	19,3 100,0 100,0 100,0 51,6 97,5	No hubo No hubo No hubo No hubo No hubo No hubo	No hubo No hubo No hubo No hubo No hubo No hubo	17,5 50,0 50,0 52,0 52,0 52,0	Invalidado — — — — — —	0,0 (5) 0,0 0,0 29,0 (5) 0,0 0,0	600 (6) 1.500 (6) 100 100 2.000 300	Sí No Sí No No Sí	217,0 48,6 143,9 110,4 16,7 86,8	
0810.5000 ex 1001.1000 1003.0010 ex1003.0090	Kiwis frescos Trigo duro, del 1/12 al 31/3 Cebada para siembra Cebada, del 1/12 al 31/3; excepto para siembra y para cerveza.....	213,4 1.292,0 225,8	96,0 34,0 90,6	No hubo 2,5	No hubo 2.000	50,0 75,0 36,0	— Invalidado	25,0 56,25 (7) 0,0	100 5.000 2.000	No No Sí	28,9 24,5 256,6	
ex1003.0090 1006.30 1108.1200 1206.0010 1212.1010, 1212.1091 1214	Cebada para cerveza Arroz, semiblanqueado o blanqueado Almidón de maíz Semilla de girasol, para siembra..... Algarrobas y semillas de algarrobas s/ mondar o moler	378,5 48,7 95,4 96,1 193,2 1.687,3	3,0 3,0 47,2 88,0 85,2 96,0	113,0 177,0 No hubo 2,5 No hubo	8.000 550 250 No hubo	35,0(8) 35,0(8) 140,0 32,5 2,5 32,5	Invalidado Invalidado Invalidado — Invalidado —	28,0 (9) 0,0 0,0 25,0 0,0 0,0	100.000 16.000 (6) 200 800 250 200	Sí Sí No Sí Sí No	100,0 124,4 56,9 147,8 258,3 22,3	
1507.1090	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras y otros productos forrajeros, incluso en pellets.....	2.525,5	41,4	22,5	4.500	2,5	Invalidado	0,0	61.000	Sí	107,8	
1509.1090 2002.9011 /9091/9091 2003.10, 2003.90 ex2007.10, ex2007.99	Acete de soja en bruto, no para usos industriales (exp. fabricación product. alimentac. humana) Acete de oliva virgen, excepto el lampante..... Tomates conservados (exp. en vinagre o ácido acético), triturados, envases > 1 Kg Setas (excepto trufas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre) Confituras, mermeladas, purés de frutas, exp. los de cítricos, fresas y albaricoq.	5.477,8 434,1 62,3 315,7 179,8	18,7 97,1 30,4 74,5 46,9	No hubo No hubo No hubo No hubo No hubo	24.600 No hubo No hubo No hubo No hubo	2,5 52,05 50,0 50,0 50,0	Invalidado — — — —	0,0 35,0 0,0 0,0 (5) 25,0 (5)	30.000 500 100 200 300 (6)	No Sí No No Sí	39,4 216,1 35,9 59,3 108,5	



COLABORACIONES

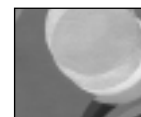


ANEXO VI (continuación)											
NUEVO ACUERDO AGRÍCOLA UE-MARRUECOS. DICIEMBRE 2003											
PRODUCTOS DE MÁS INTERÉS PARA ESPAÑA. CONTINGENTES ARANCELARIOS (CAR) PARA UE EN MARRUECOS (1)											
Exportaciones de España y CE a Marruecos. Medias 2000-2002. Miles de Euros											
NC	Producto	Exportación España 00-02		Contingentes de Marruecos - 1996		Tipo NMF Marruecos Enero 2004	Contingentes 1996 ¿Sufici. en 2000? (2)	Contingentes de Marruecos - 2004		Valorac. contingentes Marruecos - 2004	
		(Keuros)	% España / UE	Tipo preferenc.	Volumen (Tn)			Tipo preferenc.	Volumen (Tn)	Volumen CAR ¿Sufici.? (3)	% volum. CAR s/export. UE (4)
2008.1913, 2008.1919	Almendras, pistachos y otros frutos de cáscara (exp. cacahuetes) en conserva, incluidas las mezclas	220,7	82,9	No hubo		50,0	—	25,0 (5)	100	No	34,4
2008.7061, 2008.7071, 2008.7079	Melocotones y grifones en conserva, s/ alcohol añadido, c/ azúcar añadido	98,2	60,7	No hubo		50,0	—	25,0 (5)	150	No	55,4
2009.7919, 2009.7999	Zumo de manzana, sin fermentar, ni adición alcohol, concentrados	59,1	97,1	No hubo		50,0	—	0,0	300	Sí	686,5
2009.8079 /88 /99	Zumos de otras hortalizas y frutas, s/ ferment. y s/ adición alcohol, concentrad.	89,1	92,0	No hubo		50,0	—	0,0 (5)	730 (6)	Sí	219,0
2009.9059, 2009.9098	Mezclas de zumos, s/ azúcar añadido (exp. de manzana, pera, cítricos, piña)	185,1	91,7	No hubo		50,0	—	0,0	100	No	27,7
2204.10	Vino, espumoso	25,8	1,6	No hubo		52,0	—	24,0 (5)	3.000 HI	Sí	279,3
2204.21	Vino, embotellado	277,8	15,0	No hubo		52,0	—	24,0 (5)	6.000 HI	No	69,0
2204.29	Vino, a granel	3,6	10,0	No hubo		52,0	—	24,0 (5)	12.000 HI	Sí	3.108,8
2303.2011, 2303.2018	Pulpa de remolacha	1.963,2	21,2	No hubo		2,5	—	0,0	72.000 (6)	No	91,9
ex2309.90	Preparaciones para la alimentación de los animales: coccidiosíacos c/ excipient., colina 70, preparac. para peces, antibióticos, sustitutiv. de la leche, pulpa se-se de remolacha, residuos de almidón (except. pre-mezclas)	2.295,0	30,5	35,0	1.700	17,5	No	0,0	15.000 (6)	No	76,5
Total CAR de interés España en 2004: 38		No tuvieron CAR en 1996: 25		CAR invalidados: 10							
Sub-total:		36.632,6									
Total Export agraria de España a Marruecos:		58.869,9		España: 12% de la export agro de la UE-15 a Marruecos.							
(1) Algunos de los contingentes que Marruecos debe abrir desde comienzos de 2004, para ser aplicados ya en dicho año. Figuran en la lista de contingentes del Anexo al Protocolo N° 3, de la Decisión del Consejo de 22 de diciembre de 2003 (DOCE L 345, del 31 de diciembre).											
(2) Comparación del volumen de los CAR de 1996 con los flujos 1998 a 2000. Aparece «invalidado» cuando el contingente de 1996 quedó invalidado en 2000 (o antes) por haber reducido Marruecos su tipo NMF por debajo del concedido a la CE en 1996.											
Se pone «—» cuando no hubo contingente para dichos productos en el Acuerdo de 1996.											
(3) Comparación del volumen que alcanzarán los CAR—como tarde— en 2007 con los flujos históricos medios (00 - 02), medidos en toneladas.											
(4) Cuando este índice supera el valor de 100, el volumen del contingente es superior al flujo histórico medido en Tn para el conjunto de la CE.											
(5) Reducción progresiva desde 2004, hasta llegar en 2007 al tipo indicado en el Cuadro. 23 de los cien contingentes están en esta situación.											
(6) Aumento progresivo del volumen desde 2004, hasta llegar en 2007 al nivel indicado.											
En 79 de los cien CAR el volumen «final» será ya efectivo en 2004, mientras que para los otros 21 habrá un periodo de aplicación.											
(7) Este derecho se aplica al tramo del valor de la mercancía inferior o igual a 1.000 Dn/Tm; para el tramo superior, el derecho es de 2,5 por 100.											
(8) Este derecho se aplica al tramo del valor de la mercancía inferior o igual a 800 Dn/Tm; para el tramo superior, el derecho se reduce a 2,5 por 100.											
(9) A la porción del precio que supere 700 Dn/Tm, se la aplica un derecho = 1 por 100, además del 30 por 100 a la porción de precio inferior.											

LA NUEVA LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ENTRE LA UE Y MARRUECOS

ANEXO VII NUEVO ACUERDO AGRARIO (1) CE - MARRUECOS. DICIEMBRE 2003 ACCESO A MARRUECOS DE LOS PRODUCTOS DE ESPAÑA EN EL NUEVO ACUERDO, CON RESPECTO AL ORIGINAL (1996) Exportación de España a Marruecos. Medias 2000-2002 (Miles de euros)								
Comex/ GJ/ 5 abril 2004								
	Acuerdo original - 1996				Nuevo Acuerdo Agro. diciembre 2003			
	Export.		Aranc. med. pond.		Export.		Aranc. med. pond.	
	Keuros	% s/ tot.	NMF-'02	Prefer.	Keuros	% s/ tot.	NMF-'02	Prefer.
Productos que acceden realmente por los CAR:.....	8.773,0	14,9	47,8	15,5	29.754,7	50,5	31,9	3,8
De los que:								
CAR que no han llegado a agotar su volumen:.....	1.454,5	2,5			11.225,1	19,1		
Volumen máximo de CAR que han agotado su cantidad:.....	7.318,5	12,4			18.529,6	31,5		
Productos que han pagado el tipo NMF:.....	50.096,9	85,1	37,0	37,0	29.115,2	49,5	45,2	45,2
De los que:								
No había CAR para estos productos:.....	31.401,7	53,3			14.532,8	24,7		
Volúmenes que no han cabido en ciertos CAR:.....	6.677,7	11,3			14.532,8	24,7		
CAR que han quedado invalidados:.....	12.017,4	20,4				—		
Total Export España Sector Agro:..... (España / UE: 12 por 100)	58.869,9	100,0	38,4	33,8	58.869,9	100,0	38,4	24,3
Ganancia arancelaria anual (2) (en Keuros):			<i>Posible expansión Export. España dentro de los CAR (3):</i> 8.443 KEuros. Representa un 28 por 100 respecto al total de productos españoles que se van a beneficiar con el Nuevo Acuerdo: 29,8 millones euros.					
— Aplicando el anterior Acuerdo, de 1996:.....	2.708,0							
— Aplicando el Nuevo Acuerdo, diciembre 2003:.....	8.300,6							
Ganancia anual neta con el nuevo Acuerdo	5.592,6							

(1) Sin PATs (productos agrícolas transformados), ni Pesca. Este sector Agro es del que se han renegociado sus condiciones durante 2001 a 2003.
(2) Importe derechos arancelarios no pagados por productos agrarios españoles en las Aduanas de importación marroquíes, por los Acuerdos Agrarios.
(3) Valor de los volúmenes de los nuevos CAR que exceden a los flujos recientes, teniendo en cuenta la presencia relativa de productos españoles respecto al total de los CE que se vienen exportando a Marruecos.
Fuentes: Aduanas españolas y Eurostat.



COLABORACIONES

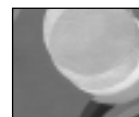
ANEXO VIII CONCESIONES DE ACCESO EN LA UE A PRODUCTOS MARROQUÍES COMPARACIÓN DE LAS CONCESIONES DE DICIEMBRE 2003 CON LAS DEL ACUERDO ORIGINAL (1996) (1) Número de concesiones otorgadas a productos marroquíes			
Comex/ 31 mayo, 2004			
Tipo de concesión	Acuerdo 1996	Acuerdo 2003	Diferencia
Total liberalización (2):.....	83 (9)	79	-4
Liberalización, dentro de calendarios (3):.....	11	10	-1
Supresión der. ad-valorem, manteniendo el P.E. (4):.....	8 (9)	9 (5)	1
Preferencias arancelarias (6):.....	27 (9)	22	-5
De los que:			
Productos que únicamente obtienen prefer. aranc.:.....	16	9	-7
Productos que también reciben un contingente (7):.....	11	13	2
Contingentes (8):	23	36	13
De los que, solo dentro de calendarios:.....	10	11	
Total	152	156	4

(1) Este cuadro resume el contenido de las dos versiones del Protocolo número 1 del Acuerdo de Asociación, publicadas en los DOCE número L 70, del 18.03.2000 y número L 345, del 31.12.2003.
(2) La completa liberalización supone la supresión para un producto de todo tipo de arancel, pudiendo además ser importado en la CE sin ninguna limitación cuantitativa.
(3) La total eliminación de los derechos de importación solo se aplica durante ciertos periodos. Fuera de estos calendarios, en general, reciben alguna reducción en el derecho a pagar.
(4) Para estos productos se elimina la parte ad-valorem del arancel (el tanto por ciento), pero se conserva el mecanismo CE de precios de entrada, con el derecho específico que corresponda.
(5) Para simplificar la presentación, se incluye aquí un producto (los zumos de otros cítricos) que no tiene precio de entrada, pero al que si se seguirá cargando un derecho específico.
(6) La preferencia arancelaria implica la reducción —por ejemplo, a la mitad— del tipo general del arancel correspondiente.
(7) La preferencia arancelaria (X% de reducción del tipo NMF) se aplicará a las importaciones en la CE que excedan del volumen del contingente en cuestión.
(8) En ambos Acuerdos, son sólo dos los contingentes que no reciben la exención total de aranceles para los volúmenes fijados.
(9) Para varios de estos productos se fijaron en 1996 cantidades de referencia, que podrían ser transformadas por la CE en contingentes arancelarios. Para otros de estos productos, no se determinaron dichas cantidades pero la CE tenía la facultad de hacerlo, en ciertas circunstancias. En total eran 69 los productos en esta situación, esto es, casi la mitad de todos los que recibieron en 1996 alguna concesión de acceso al mercado de la CE.



ANEXO 9 ACUERDO AGRÍCOLA ORIGINAL (1996) UE - MARRUECOS. CONCESIONES DE ACCESO A LA CE PARA PRODUCTOS MARROQUÍES COBERTURA ALCANZADA POR MARRUECOS EN LOS CONTINGENTES (CAR) DEL ACUERDO DE 1996 Comparación con la Petición formulada por Marruecos en marzo de 2002							
	Comex/ 31 mayo 2004						
NC 2000	Producto (Con los calendarios de 1996)	Concesiones finales CE (1) (Acuerdo de 1996)	Import. en UE (2) Tn '00 a '02	Cobertura CAR (3) (En %)	Volúm. (4) pedidos por Marruecos (marzo 2002)	Concesiones finales (5) Diciembre 2003 (En Tn)Aumento respecto a 1996	
ex0603.10	Flores, diversas. Del 15 oct. al 31 mayo	CAR: 3.000 Tn	944	31,5		3.000	0
ex0603.10	Flores, otras. Del 15 oct. al 14 mayo	CAR: 2.000 Tn	629	31,5		2.000	0
0701.90	Patatas (no de siembra), del 1 dic. a 31 abr.	CAR: 120.000 Tn	48.004	40	180.000	120.000	0
0702.00	Tomates frescos, de octubre a marzo.	CAR original (con P.E.): 168.727 Tn. CAR 2002-2003: 186.838 Tn (6)	162.890	96,5	259.000	200.000 o 220.000 (7)	31.243 Tn o 51.243 Tn
0703.1011/19	Cebollas, incluíd. las salvajes.						
ex0709.9090	Del 15 feb. al 15 mayo	CAR: 7.840 Tn	1.050	13,4	9.408	8.000	160
ex0704.9090	Coles chinas. Del 1 nov. al 31 dic.	CAR: 120 Tn	n.d.	n.d.		200	80
ex0705.11	Lechugas repolladas, del 1 nov. al 31 dic.	CAR: 120 Tn	4	3,3		200	80
0703.1090							
0703.2000	Chalote, ajos, puerros y demás hortaliz. aliáceas, excp. cebollas.	Acceso sin límite. «Cantidad de referen» = 150 Tn»	1.538			1.000	No tenía límite
0703.9000							
ex0704	Coles y otros productos gén. Brassica, exc. coles chinas	Acceso sin límite. «Cantidad de referen.» = 500 Tn»	8			500	No tenía límite
0705.19							
0705.29	Lechugas (excp. repolladas). Zanahorias, nabos, remolacha	No tenía ninguna concesión	402			600	600
0706							
ex0707.00	Pepinos frescos, del 1 nov. al 31 mayo	CAR (con P.E. reducido): 5.600 Tn	1.422	25,4	6.000	CAR (con P.E. reducido): 5.600 Tn	0
0707.0090	Pepinillos frescos					100	100
0709.10	Alcachofas, frescas. Del 1 nov. al 31 dic.	CAR (con P.E. reducido): 500 Tn	15	3	2.400	CAR (con P.E. reducido): 500 Tn	0
0709.40/70							
ex0709.51	Apios. Setas (excp. de cepa).	CAR: 8.960 Tn	n.d.			9.000	40
ex0709.90	Espinacas. Las demás hortalizas (excp. calacines).						
0709.9070	Calabacín fresco, del 1 nov. al 31 mayo	CAR (con P.E.): 5.600 Tn	13.427	239,8	36.000	20.000	14.400
ex0710	Hortalizas, congeladas. (En el CAR vigente, se excluyen los guisantes y los pimien. gén. Capsicum y Pimenta)						
0711.40/51/59		CAR: 6.720 Tn	2.590	38,5	18.000	10.000	3.280
0711.9030/50	Pepinos, pepinillos, setas, cebollas, maíz dulce y otras conserva, provisionalmente	No tenía ninguna concesión	0			600	600
/80/90							

ANEXO 9 (continuación)							
ACUERDO AGRÍCOLA ORIGINAL (1996) UE - MARRUECOS. CONCESIONES DE ACCESO A LA CE PARA PRODUCTOS MARROQUÍES COBERTURA ALCANZADA POR MARRUECOS EN LOS CONTINGENTES (CAR) DEL ACUERDO DE 1996 Comparación con la Petición formulada por Marruecos en marzo de 2002							
NC 2000	Producto (Con los calendarios de 1996)	Concesiones finales CE (1) (Acuerdo de 1996)	Import. en UE (2) Tn '00 a '02	Cobertura CAR (3) (En %)	Volum. (4) pedidos por Marruecos (marzo 2002)	Comex/ 31 mayo 2004	
						Concesiones finales (5) (En Tn)	Diciembre 2003 Aumento respecto a 1996
ex0712	Hortalizas, deshidratadas (excepto cebollas y aceitunas)	Acceso sin límite.	395			2.000	No tenía límite
0805.10	Naranjas, frescas.	»Cantidad de referen.» = 500 Tn» CAR (con P.E.): 340.000 Tn (8)	154.372	51	456.000	CAR (con P.E. reducido): 300.000 Tn	-40.000
0805.201	Mandarinas, frescas (9)	CAR (con P.E.): 168.000 Tn	85.600	57,1	240.000	Acceso sin límite (con P.E.)	(El CAR era de 168.000 Tn)
0805.2010	Clementinas, del 1 nov. al final de feb. (9)	CAR (con P.E. reducido): 110.000 Tn	71.140	64,7	192.000	CAR (con P.E. reducido): 130.000 Tn	20.000
0808.2090	Membrillos	CAR: 1.000 Tn	91	9,1		1.000	0
0809.10	Albaricoques, frescos	Acceso sin límite (con P.E.). «cantidad de refern» = 500 Tn	342 0			3.500	No tenía límite
0809.20	Cerezas, frescas		2.040				
0809.30	Melocotones, frescos						
0810.50	Kiwis frescos, del 1 enero al 30 abril	Acceso sin límite.				250	No tenía límite
1509 & 1510	Aceite de oliva y de orujo de aceituna	«Cantidad de referen» = 240 Tn Reducción del tipo NMF en 5% o 10%; s/ límite.»	0				
ex2001.1000	Pepinillos, en conserva	CAR: 3.584 Tn	168			3.500	No tenía límite
2002.90	Conservas de tomate (no enteros, ni en trozos)	No tenía ninguna concesión	5.585	155,8	24.000	10.000	6.416
2004.9050			194			2.000	2.000
2005.4000							
2005.5900	Guisantes y judías verdes, en conserva	CAR: 10.440 Tn	1.137	10,9		10.500	560
2008.5061 /69	Albaricoques, en almíbar, envase > 1 kg	Acceso sin límite. «Cantidad de referen.» = 7.560 Tn	11.868			10.000	No tenía límite
2008.5071							
2008.5079	Albaricoques, en almíbar, envase <= 1 kg	No tenía ninguna concesión	121		6.000	5.000	5.000
ex2008.5092/94	Pulpa de albaricoques	CAR: 9.899 Tn	3.800	38,4		10.000	101
ex2008.5099	Albaricoques, en conserva, no en almíbar.	Acceso sin límite.					
2008.7099	Mitades de melocotones, sin almíbar	«Cantidad de referen.» = 7.200 Tn	520			7.200	—
ex2008.9251							
/59172/7476/78	Mezclas de frutas, sin alcohol o azúcar añadidos	CAR: 100 Tn	0	0		100	0
2009.11 /19	Zumos de naranja	CAR: 37.640 Tn	8.564	22,8	60.000	50.000	12.360



COLABORACIONES



COLABORACIONES

ANEXO 9 (continuación)							
ACUERDO AGRÍCOLA ORIGINAL (1996) UE - MARRUECOS. CONCESIONES DE ACCESO A LA CE PARA PRODUCTOS MARROQUÍES COBERTURA ALCANZADA POR MARRUECOS EN LOS CONTINGENTES (CAR) DEL ACUERDO DE 1996 Comparación con la Petición formulada por Marruecos en marzo de 2002							
NC 2000	Producto (Con los calendarios de 1996)	Concesiones finales CE (1) (Acuerdo de 1996)	Import. en UE (2) Tn '00 a '02	Cobertura CAR (3) (En %)	Volúm. (4) pedidos por Marruecos (marzo 2002)	Comex/ 31 mayo 2004	
						Concesiones finales (5) Diciembre 2003 (En Tn)	Aumento respecto a 1996
2009.2011 /19	Zumos de pomelo	Acceso sin límite. «Cantidad de referen.» = 960 Tn	0			1.000	No tenía límite
ex2204	Vinos de uvas frescas	CAR: 95.200 hlt	62.494 hl	65,6		95.200 hlt	0
ex2204.21	Vinos embotellados, con d.o.c. marroquíes	CAR: 56.000 hlt	6.516 hl	11,6		56.000 hlt	0
n.d. = No disponible		Total 1996: 23 CAR				Total 2003: 36 CAR	
(1) Se escribe CAR, para referirse a contingentes arancelarios. P.E. significa que la CE mantiene su mecanismo de precio de entrada. Para algunos de los contingentes su volumen inicial se incrementó un 12 por 100, mediante cuatro aumentos anuales iguales (del 3 por 100). (2) Se han tomado las cifras de import. de los códigos citados durante todo el año, sin atender a las calendarios que estuvieron en vigor. Por consiguiente, las tasas de cobertura de estos productos probablemente estén sobrevaloradas. (3) Porcentaje del volumen medio exportado por Marruecos a la CE-15 durante el período 2000-2002, respecto a la cuantía del CAR. Si dicho porcentaje supera 100, significa que los flujos recientes han sido más altos que el límite del contingente. (4) Cuando Marruecos pedía aumentos anuales en el volumen de ciertos CAR, se toma el volumen final, esto es, el que se alcanzaría en el 4º año de aplicación de este nuevo acuerdo. (5) Cuando están previstos en el Acuerdo 2003 aumentos anuales en el volumen de ciertos CAR, se toma el volumen final, esto es, el que se alcanzaría en el 4º de aplicación de este nuevo acuerdo (el año 2007). Marruecos demandaba para estos productos CAR, con exención del derecho ad-valorem. En todas estas nuevas concesiones, se mantiene el sistema de precios de entrada (P.E.) de la UE. (6) En el otoño de 2001 (y luego en el de 2002) la CE y Marruecos alcanzaron un acuerdo temporal, solo para la campaña del tomate 2002 / 2003. Marruecos se comprometía a que su exportación total a la CE no superase el volumen del contingente; en contrapartida, la CE aumentaba el CAR en 18.081 Tn, situándolo en 186.838 Tn. (7) Al final del período de 4 años (en 2007) este contingente habrá alcanzado uno u otro volumen según que Marruecos haya respetado o superado el volumen mensual de exportación de los contingentes fijados en este nuevo Acuerdo. (8) Dentro del CAR para naranjas, las que se despachasen en el período del 1 dic. al 31 de mayo podrían acogerse a un precio de entrada reducido, hasta un total de 300.000 Tn. (9) El CAR específico para clementinas -a un precio de entrada reducido- sólo podía emplearse dentro del calendario indicado; en cualquier momento del año, podían entrar también por el CAR general para mandarinas (con el P.E. normal).							